

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Francisco de Salas y Carbajo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 21 de Mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Juan Bautista Acebal, Comandante de Voluntarios de la Habana, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren, y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. José Manuel Mantecón, Vocal de la Junta directiva de la Cámara de Comercio de la Habana, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren, y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Zacarías Breimes, Escribano y Comandante de voluntarios en la Habana, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren, y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Juan de la Cruz Cisneros, electo para servirla, á D. Francisco Pampillón y Urbina, Magistrado de la de la Habana.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por convenir al mejor servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Francisco Pampillón y Urbina, que la desempeñaba, á D. Juan de la Cruz Cisneros, Fiscal que era de la territorial de Puerto Rico, y en la actualidad electo Presidente de Sala de la de Manila.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á Madrid el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia D. Antonio García Alix;

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la misma Subsecretaría; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que interinamente ha desempeñado dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1896.

TEJADA

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Presentado á las Cortes un proyecto de ley para hacer extensivos los beneficios de la de 22 de Julio de 1891, á las familias cuyos causantes hayan fallecido con anterioridad al 27 de Junio de dicho año y no disfruten pensión;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, sin otro carácter que el de estudio del asunto, se invite á los interesados que se consideren comprendidos en el indicado proyecto, para que en el plazo de tres meses en la Península é islas adyacentes y de seis en Ultramar, contados desde esta fecha, lo declaren de oficio á los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército, Capitanes generales de los distritos y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, según su residencia, á fin de que las expresadas Autoridades, una vez terminados dichos plazos, hagan un resumen de las declaraciones hechas en el territorio de su respectivo mando, y lo remitan á este Ministerio para que pueda hacerse el cálculo aproximado de la cantidad á que ascendería la realización del mencionado proyecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, disponiendo V. E. lo conveniente para que esta disposición se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias para que llegue á noticia de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Regente de la comunicación de V. E. fecha 30 del actual consultando á este Ministerio acerca de si la preferencia de que habla el art. 3.º de la Real orden de 31 de Julio último, por virtud de la cual se dispuso la admisión de Escribientes temporeros en las diversas dependencias del ramo de Guerra, ha de entenderse que es absoluta para las clases é individuos de tropa licenciados ó sólo con relación á la proporcionalidad en que hayan de nombrarse, si concurriesen solicitantes de otras procedencias con mejores condiciones para el desempeño de aquellas plazas.

Enterada S. M., y considerando que aunque la preferencia á que se refiere el artículo antes citado es con respecto al número de concurrentes dentro de las condiciones de aptitud, pues ese es el principal requisito á que se debe atender, y así se ha observado en los nombramientos hasta ahora hechos, dándose los dos tercios de los destinos provistos á los licenciados; teniendo en cuenta al propio tiempo que no existe ya la urgencia que obligó á cubrir las vacantes en breve plazo, y desde que se publicaron aquellos nombramientos ha aumentado considerablemente el número de aspirantes de la clase de licenciados, circunstancia que permite ya asegurar que sin necesidad de recurrir á los de otras procedencias podrán cubrirse las vacantes que se produzcan con individuos aptos, se ha servido disponer, en nombre de su Augusto Hijo (Q. D. G.), que en lo sucesivo, siempre que el número de aspirantes de la clase de licenciados de tropa del Ejército sea bastante para proveer las plazas de Escribientes temporeros que

se concursen en las distintas dependencias de Guerra con individuos aptos y bien conceptuados, se les adjudiquen todas, prefiriéndose entonces por categoría, pues sólo en el caso de que no los hubiere con las condiciones necesarias podrán nombrarse de las otras procedencias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Alfonso Arteaga, en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gracia, decretada por V. S. en 28 de Julio último, se ha servido emitir, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Alfonso Arteaga en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gracia, decretada en 28 de Julio último por el Gobernador civil de Barcelona.

Resulta de los antecedentes, que en escrito de fecha 22 de Julio del corriente año, 12 Concejales del Ayuntamiento de Gracia denunciaron al Gobernador, á fin de que éste adoptase la resolución oportuna, que el Alcalde Presidente del mismo D. Alfonso Arteaga tenía completamente abandonados los servicios municipales y que el día anterior se había ausentado de la población sin haber dado aviso previo al que debía reemplazarle; que instruido el oportuno expediente, del mismo, entre otros particulares, aparece, que con efecto el día 21 de Julio citado se ausentó de Gracia el Alcalde D. Alfonso Arteaga, sin dar aviso previo al que debía reemplazarle, ni comunicarlo por escrito á la Corporación municipal ni al Gobernador de la provincia, d jando por tanto abandonado el cargo.

Oído el Concejal suspeso, manifestó ser cierto que por asuntos de gran urgencia se había ausentado el día 21 de Julio sin poder comunicarlo al primer Teniente Alcalde, al Ayuntamiento, ni al Gobierno civil, y que había regresado el 23; y por lo que se refiere á los demás cargos solicitó, que puesto que de ser ciertos constituían un delito, y de no serlo darían lugar á acción por injuria y calumnia á la Autoridad constituida, solicitaba se desglosasen del expediente las respectivas manifestaciones y se pasasen á los Tribunales de justicia, reservándose, en caso de que se desestimara su instancia, contestar á todos los extremos de la denuncia.

El Gobernador, por providencia de 28 de Julio, acordó suspender al D. Alfonso Arteaga en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Gracia, ordenándole que inmediatamente hiciera entrega de la Alcaldía, en forma legal, al primer Teniente Alcalde, que es á quien por ministerio de la ley correspondía reemplazarle.

Remitido el expediente á V. E. por el Gobernador de la provincia, se dispuso, en vista del mismo, por Real orden fecha 5 de Agosto pasado, que debía confirmarse la providencia citada, y que sin perjuicio de que á los efectos del art. 191 de la ley Municipal se oyese el informe de esta Sección del Consejo de Estado por lo que se refiere á la suspensión de D. Alfonso Arteaga en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gracia, se ordenase al Gobernador de Barcelona que procediera desde luego á instruir el expediente de separación del mismo en el de Alcalde, dándole audiencia al interesado y remitiéndolo á la Superioridad para que fuera resuelto en Consejo de Ministros, según preceptúa el artículo 189 de la citada ley de 2 de Octubre de 1877.

Contra la providencia de suspensión decretada por el Gobernador de Barcelona acudió, con fecha 7 siguiente, enalzada ante V. E. el interesado D. Alfonso Arteaga, alegando más principalmente, que por oficios que se le dirigieron, y que originales acompañaba, en los que el Gobierno civil de la provincia, expresando que se estaba formando el oportuno expediente para depurar la responsabilidad que pudiera haberle por haberse ausentado de Gracia sin cumplir como Alcalde los requisitos legales, se le ordenaba que compareciera en la Secretaría del Gobierno civil al objeto de darle vista de dicho expediente y pudiera exponer lo que tuviera por conveniente en descargo; que al comparecer

en efecto el día señalado, pudo observar que se le dirijan graves é injustificados cargos de todo punto ajenos á la materia sobre que se le decía versaban las actuaciones administrativas, por lo que hubo de limitarse á contestar, á lo referente á la supuesta infracción del artículo 117 de la ley Municipal, suplicando que en atención á que no se le había citado para contestar los demás hechos, que de ser ciertos constituirían delito, y de no serlo darían lugar á acción por calumnia, se eliminaran del expediente pasándose á los Tribunales, y que en caso de no estimarse así, se le permitiera personarse nuevamente para rechazar de palabra ó por escrito los referidos cargos; que á pesar de ello, y sin otros trámites, se le comunicó la orden de suspensión, de suerte que no se le ha dado vista cual corresponde del citado expediente, ó sea de los cargos todos en que la suspensión se funda; que el apuntado defecto de forma vicia por completo el procedimiento, y basta para que se deje sin efecto la providencia recurrida; pero que á mayor abundamiento no tenía inconveniente en entrar en el fondo del asunto, cual lo hace, tratando de quitar importancia á algunos cargos y negando la exactitud de otros, sin que sus descargos los compruebe con documento ninguno.

Por Real orden dictada con fecha 17 de Agosto pasado, por acuerdo del Consejo de Ministros, se resolvió conforme al art. 189 de la ley Municipal, la separación de D. Alfonso Arteaga de su cargo de Alcalde de la villa de Gracia.

Ahora bien:

Considerando que el art. 117 de la ley Municipal prescribe que el Alcalde y los Tenientes, en todo caso, cuando se ausenten de su término, deben dar aviso previo al que haya de reemplazarlos, y además lo comunicarán al Ayuntamiento cuando la ausencia exceda de dos días:

Considerando que D. Alfonso Arteaga, Alcalde que era de Gracia, se ausentó sin permiso del Ayuntamiento, sin dar el aviso y pasar la comunicación anteriormente indicada:

Considerando que, con arreglo al art. 387 del Código penal, es constitutivo de delito el hecho de abandonar un funcionario su destino, con daño de la causa pública, siempre que no se le hubiese admitido la renuncia del mismo:

Considerando que del hecho á que se refieren los considerandos anteriores debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales, y en su consecuencia, y por tal motivo, confirmar la suspensión de D. Alfonso Arteaga en su actual cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gracia;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Sr. Arteaga en su cargo de Concejal y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 11 Concejales del Ayuntamiento de Puzol, decretada por V. S. en 11 de Agosto último, ha emitido con fecha 14 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 11 Concejales del Ayuntamiento de Puzol, que ha sido decretada en 11 del mes pasado por el Gobernador civil de Valencia.

De los antecedentes resulta:

Que previamente autorizado para ello, el Gobernador de la expresada provincia nombró un Delegado de su Autoridad con objeto de que girase una visita de inspección á la administración municipal de Puzol, de la que entre otros particulares aparece: que en la cuenta de Propiedades y derechos del Municipio, rendida por el Alcalde, que obra en el expediente señalado con el núm. 6, se certifica que está la referida cuenta en un todo conforme con el libro de Inventarios que se halla á cargo del Secretario, y por la certificación número 7 se justifica que desde el año 1887 no se lleva el expresado libro que previene la instrucción de Contabilidad vigente, y que desde el 31 de Marzo de 1887 no se han ejecutado las operaciones que previenen las reglas 17, 18 y 19 de la citada instrucción:

Que los descuentos por el impuesto sobre sueldos y asignaciones y el 1 por 100 sobre pagos verificados por la caja municipal con cargo al presupuesto de 1894-95, ascienden á 672 pesetas 82 céntimos, y los del año 1895-96 á 635, y sin embargo, por otra certificación que obra en el expediente, librada por el Tenedor de libros en la Intervención de Hacienda de Valencia, se acredita que en el ejercicio de 94-95 el Ayuntamiento de Puzol no remitió certificaciones de cargo de los citados impuestos ni verificado ingreso alguno, y en el de 1895-96 faltan certificaciones de cargo del tercero y cuarto trimestres del impuesto de pagos, y debe 528'75 pesetas por el de sueldos, más 11'08 por el segundo trimestre de pagos:

Que el Depositario no podía ser legalmente Auxiliar temporero de la Secretaría, y sin embargo ha cobrado, previo acuerdo del Ayuntamiento, por este concepto y por trabajos de rectificación de listas electorales para el censo:

Que hay pendientes de liquidación é ingreso en caja 26.146'27 pesetas:

Que el remate de pesas y medidas correspondiente al año de 1895-96 se hizo á riesgo y ventura, con la condición de no hacer baja en descuento alguno, y á pesar de ello se ha hecho una rebaja de 2.000 pesetas.

Una vez terminada la visita, fueron convocados los Concejales á la sesión extraordinaria á que se refiere el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, y en ella alegaron en su descargo cuanto estimaron oportuno, sin que sus manifestaciones fueran bastantes á desvirtuar la gravedad de los cargos formulados.

El Gobernador de Valencia, en vista del expediente, por providencia de fecha 11 del mes pasado, acordó la suspensión de los once Concejales del Ayuntamiento de que se trata, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos interinos.

Contra la expresada providencia del Gobernador de Valencia recurren en alzada ante V. E. los Concejales suspensos, insistiendo en las exculpaciones que hicieron en la sesión extraordinaria á que una vez terminada la visita fueron convocados, y añadiendo que el Gobernador de Valencia no pudo suspenderlos, pues no se encontraba el Ayuntamiento en ninguno de los casos que enumera el art. 189 de la vigente ley Municipal.

La Subsecretaria de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia recurrida.

La Sección, en vista de que los cargos extractados revisten verdadera gravedad, que de ellos es responsable su Ayuntamiento, y que algunos pudieran ser constitutivos de delito;

Opina que procede confirmar la providencia de suspensión y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, decretada por V. S. en 12 de Agosto último, se ha servido emitir, con fecha 17 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina y destitución del Secretario del mismo, decretada por el Gobernador de Burgos en 12 de Agosto último.

De la visita de inspección girada por el Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, resulta: que no existe la caja de tres llaves para la custodia de los fondos municipales, y que los fondos, no sólo dejan de ingresar en la referida Caja, sino que esto tiene lugar en el domicilio del Depositario; que no existen más libros que el Diario borrador, sin formalidades de ningún género, pues no se halla rubricado ni sellado, ni se cierra al terminar el año económico; que en el presupuesto de 1893-94 aparece que la cantidad consignada por ingresos es la de 5.719 pesetas y 19 céntimos, en el Diario borrador consta que los ingresos fueron 5.471 pesetas con 51 céntimos, y en la certificación que en el acto de la visita se le expidió al Delegado, á petición suya, resulta que la cantidad recaudada en el referido año ascendió á 7.933

pesetas y 60 céntimos; que en los presupuestos de 1894-95 ascienden los ingresos á 6.311 pesetas 25 céntimos, y en el libro borrador consta que el ingreso fué de 4.863 pesetas y 53 céntimos, y lo recaudado resulta ser la cantidad de 7.555 pesetas y 15 céntimos; que en el año de 1895-96 resulta haberse ingresado 1.922 pesetas 19 céntimos menos que las recaudadas; que en el presupuesto de gastos de 1893-94 consta que se halla nivelado con el de ingresos, ascendiendo á 5.419 pesetas con 19 céntimos, pero en el Diario borrador de salidas se consigna que los gastos han sido de 5.545 pesetas 78 céntimos, de manera que han salido 124 pesetas 27 céntimos más que las ingresadas, pagándose 173 pesetas y 41 céntimos menos que las presupuestas, y en la certificación que por la Alcaldía se expidió, hay que notar que en este año se han satisfecho por el Municipio 7.275 pesetas, esto es, 1.555 pesetas 81 céntimos más que las presupuestas, y 658 pesetas 70 céntimos menos que las recaudadas; que de la cuenta rendida por el Depositario y una Comisión de la Junta municipal, y que fué aprobada por la misma en 29 de Marzo de 1895, referente á los presupuestos de 1893-94, resulta que el cargo es de 5.421 pesetas y 51 céntimos, igual cantidad á la que aparece en el Diario borrador de este año, y suma la data 5.673 pesetas y 15 céntimos más, ó lo que es lo mismo, 127 pesetas 37 céntimos más que las que constan en el libro de salida, dando á favor del Depositario un saldo de 251 pesetas y 64 céntimos; que de las cuentas de 1893-94, resulta que la mayor parte de los libramientos no se hallan consignados en presupuestos, figurando á favor del Secretario unas cuantas partidas por diferentes conceptos; que en los ejercicios económicos de 1893-94 y 95-96, y de acuerdo con la Junta municipal, ha girado el Ayuntamiento un repartimiento vecinal de cuota fija á razón de una peseta 50 céntimos por cada vecino, y de 5 céntimos de peseta por cada res encabezada, importando en el año de 1893-94 la cantidad de 4.484 pesetas 7 céntimos; en el de 1894-95 la de 4.158 pesetas y 5 céntimos, y en el de 1895-96 la de 3.776 pesetas 32 céntimos; que en los indicados años, por no tener cantidad alguna en el presupuesto, giró un repartimiento vecinal á cuota fija á razón de 9 céntimos por vecino, á fin de poder satisfacer con su importe los gastos de Farmacéutico, Veterinario, Sacristán y otros; que dicho Ayuntamiento giró en el año de 1893-94 un repartimiento vecinal para hacer efectivo el impuesto de Consumos, quedándole, después de pagada la Hacienda, un producto de 1.724 pesetas 59 céntimos, no encontrándose sobre el particular expediente alguno; que en sesión de 4 de Octubre de 1894 acordó subvenir al pago de las obras de recomposición del capitel de la iglesia, girando en 2 de Enero de 1895 un repartimiento de cuota fija á razón de una peseta por cada vecino; que no existen libros de actas de la Junta local de Sanidad, ni de la de Instrucción pública, ni libro de subastas de arriendos ó remates, ni de las sesiones de la Corporación y Junta municipal; que tampoco se llevan libros de multas, haciéndose algunas efectivas en metálico; que han sido oídos los Concejales, y sus descargos aparecen en el acta obrante al folio 17 del expediente; y por último, que el Gobernador, en providencia de 12 de Agosto último, acordó, como queda dicho, la suspensión del Ayuntamiento, que fué sustituido por otro con carácter interino, y la destitución del Secretario:

Vistos los artículos 124 y 180 al 191 de la vigente ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados, no desvirtuados por los Concejales suspensos, justifican la providencia del Gobernador en cuanto á dicha suspensión se refiere, puesto que arguyen abandono y negligencia graves en todos los servicios de la administración municipal del mencionado pueblo, alguno de los cuales pudieran constituir materia de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, decretada por el Gobernador de Burgos, y pasar el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales; y respecto al Secretario que se instruya por separado el expediente á que se refiere el art. 124 de la vigente ley Municipal.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Santa Eugenia, decretada por V. S. en 28 de Junio último, ha emitido, con fecha 17 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: La Sección ha examinado, teniendo á la vista el oficio en que se explica la paralización que por las ocupaciones del Oficial del Gobierno y Delegado para inspeccionar la Administración municipal sufrió el expediente promovido con motivo de la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Santa Eugenia, decretada por el Gobernador de Baleares en 28 de Junio último; y como quiera que con arreglo á la ley ha transcurrido ya el plazo de la suspensión; pero á la vez observa que varios de los cargos que aparecen de la visita de inspección, como el no constar ingresada cantidad alguna por la redención de la prestación personal, ni por los títulos de propiedad de cuatro sepulturas que se enajenaron; el haberse dejado de ingresar cantidades por consumos, recargos municipales y contribuciones sobre utilidades; haberse hecho pagos duplicados á un Auxiliar de la Secretaría, y el no haberse formalizado las cuentas semanales de obras hechas por administración, y que anulados algunos repartimientos de consumos ó por utilidades, no se han formalizado de nuevo, y la exención indebida concedida al quinto Pedro Fiol, pudieran ofrecer materia constitutiva de delito;

Opina que no cabe dictar resolución gubernativa alguna sobre la suspensión de los cinco Concejales del Ayuntamiento de Santa Eugenia, D. Juan Oliver, Don Rafael Vidal, D. Antonio Palou, D. Bartolomé Isern y D. Antonio Coll; pero que procede que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia para los efectos oportunos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Baleares.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la desaparición de la fiebre amarilla en Santos y Río Janeiro (Brasil), cuyas poblaciones fueron declaradas sucias por Reales órdenes de 15 de Enero de 1896.

Visto el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dichos puntos.

Por tanto, los buques que hayan salido de Santos y Río Janeiro y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de la presente Real orden, serán admitidos á libre plática sea cual fuere la fecha de salida, si vienen con patente limpia visada por Cónsul español, y si no le hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces comprendidas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1896.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 2 de Julio último el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E.,

esta Sección ha examinado el expediente relativo á la exclusión del Catálogo de una finca de D. Manuel Aguayo, sita en el monte La Sierra, de la ciudad de Jaén, acordada por el Gobernador de la provincia en 17 de Diciembre de 1894, y

Resultando que á instancia del Sr. Aguayo, y previo reconocimiento del terreno é informe del distrito, el Gobernador, después de oír al Ayuntamiento de la capital, como dueño del monte La Sierra, y a la Comisión provincial, acordó en 17 de Diciembre de 1894, de conformidad con lo propuesto por el Jefe del distrito, que lo era en aquella época el Ingeniero D. Gaspar Mira, acceder á lo solicitado, fundándose en que los terrenos cuya exclusión del Catálogo se había pedido por el Sr. Aguayo, le correspondían en legítima posesión y propiedad:

Resultando que de esta resolución se dió cuenta al interesado y al Alcalde de Jaén, y además se publicó en el *Boletín oficial* de 2 de Marzo de 1895:

Resultando que el Alcalde de Jaén, en oficio de 27 de Julio del 95, dirigido al Jefe del distrito, hizo presente que no se había recibido en aquellas oficinas el acuerdo del Gobernador, y que, por consiguiente, no había podido dar cuenta de él á la Corporación:

Resultando que el expediente termina con una cuenta de gastos para la práctica de reconocimiento de los terrenos, formado por el Ingeniero Sr. Mira con arreglo á la Real orden de 13 de Febrero de 1893, y cuyo importe es de 155 pesetas:

Resultando que en 31 de Julio de 1896, el actual Ingeniero Jefe, D. Pedro Salcedo, remitió el expediente á la Superioridad, manifestando que, á su juicio, adolecía de los siguientes vicios de nulidad: primero, que no ha informado la Delegación de Hacienda, según lo prevenido en la orden de 9 de Diciembre de 1874; segundo, que el expediente se ha resuelto contra lo informado por el Ayuntamiento dueño del monte, pudiendo considerarse en cierto modo infringido el artículo 6.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865, pues aunque se le remitió á informe la instancia del interesado, no se le dió cuenta del resultado del reconocimiento del terreno, practicado por el Jefe del distrito; tercero, que la Real orden de 11 de Enero de 1887 dejó resuelto que á la declaración de exclusión de una finca del Catálogo ha de preceder el deslinde de la misma; y cuarto, que la providencia del Gobernador no se ha concretado á acordar la exclusión de los terrenos, sino que los ha declarado de legítima posesión y propiedad de D. Manuel Aguayo, siendo así que el conocimiento de las cuestiones de propiedad es de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, y entendiéndose que se ha cometido un abuso al exigir al Sr. Aguayo el importe del presupuesto de gastos y honorarios formulado por el Jefe Sr. Mira, porque, según orden de la Dirección de 8 de Junio de 1877, los Ingenieros no tienen derecho al percibo de honorarios por los reconocimientos que practiquen de montes para su exclusión del Catálogo, pedido por particulares:

Resultando que la Junta facultativa del Cuerpo de Ingenieros de Montes, á informe de la que se remitió este acuerdo, lo sometió en 8 de Octubre último, manifestando que los Gobernadores no pueden, según lo resuelto en la Real orden de 11 de Enero de 1887, acordar exclusiones que revistan los caracteres de incondicionales é indeterminados, por cuanto según ocurre en el presente caso, se ha de efectuar el deslinde de los terrenos excluidos con posterioridad á la resolución del Gobernador, siendo así que esta depende, por el contrario, de la práctica del deslinde; que tampoco les es permitido á los Gobernadores acordar exclusión alguna, haciendo declaraciones de propiedad particular, porque conforme á lo resuelto por Real orden de 11 de Febrero de 1877, estas declaraciones son de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, y que no se notificó debidamente la providencia recaída al Ayuntamiento de Jaén, por todo lo que concluye proponiendo se pida la nulidad de la expresada providencia, entablándose la correspondiente demanda contencioso-administrativa por el Ministerio fiscal de la Audiencia de Jaén ante el Tribunal provincial, y que se obligue al Ingeniero D. Gaspar Mira á que devuelva á D. Manuel Aguayo las 155 pesetas á que asciende el presupuesto, si las hubiere cobrado, y que se le imponga, después de oírle para que alegue en su defensa, lo que considere oportuno, el correctivo que merezca por haber infringido la orden de 8 de Junio de 1877:

Resultando que la Dirección general correspondiente de ese Ministerio, conforme con el dictamen precedente, entiende no obstante que la repetida providencia del Gobernador adolece de vicios de nulidad, puesto que según Real orden de 11 de Febrero de 1887 no pueden los Gobernadores acordar exclusiones que revistan los caracteres de incondicionales é indetermina-

das, y en el presente caso se habría de verificar el deslinde de los terrenos excluidos con posterioridad á la resolución del Gobernador, siendo así que esta depende de la práctica del deslinde, según la competencia determinada por la Real orden de 11 de Febrero de 1887, y por tanto, procede declarar su nulidad:

Resultando que, con arreglo á los artículos 14 de la ley de 25 de Septiembre de 1863 y 143 de la ley Provincial, se ha remitido el expediente á consulta de esta Sección:

Vistos los artículos 7.º al 12 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y la Real orden de 11 de Febrero de 1887:

Y considerando que la resolución del Gobernador de Jaén de 17 de Diciembre de 1894, declarando que los terrenos del monte de La Sierra, de la ciudad de Jaén, solicitados por D. Manuel Aguayo, son de la legítima posesión y propiedad de éste, cae fuera de las atribuciones y competencia de dicha Autoridad, á quien corresponde sólo el decidir acerca de la inclusión ó exclusión del Catálogo; pero en manera alguna resolver sobre cuestiones de propiedad, materia propia exclusivamente de los Tribunales ordinarios:

Considerando que la providencia recurrida es esencialmente nula, por haber sido dictada por Autoridad incompetente para hacer la declaración consignada en dicho acuerdo, como se halla resuelto en un caso análogo al presente por Real orden de 11 de Febrero de 1887, dictada de conformidad con el dictamen de esta Sección;

La Sección opina que procede:

1.º Declarar nula la providencia del Gobernador de Jaén de 17 de Diciembre de 1894.

2.º Que, en su consecuencia, debe mantenerse al pueblo interesado en la posesión del monte mientras no se demuestre que ésta no existe y sea vencido en el correspondiente juicio de propiedad.

Y 3.º Que se prevenga al Gobernador mencionado tenga presentes las disposiciones que respecto á este particular se contienen en la Real orden de 4 de Abril de 1883.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de ese distrito forestal y el de Don Manuel Aguayo y demás efectos oportunos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 12.000 camisas de retor de algodón con destino á los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 4 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 12.000 camisas de retor de algodón de producción española, para uso de los confinados en los penales del Reino.

La Administración podrá, si lo estima conveniente, exigir al rematante la ampliación del número de camisas que se fija en el párrafo anterior hasta el de 4.000 más como cifra límite, que entregará en el plazo de un mes, observándose para su admisión las formalidades prescritas en este pliego y abonándose al mismo precio de remate.

2.ª La licitación se verificará en esta capital, ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, ó la persona en quien delegue; dos Vocales de la Junta superior de Prisiones; el Jefe de la Sección administrativa y el del Negociado de suministros, con asistencia de tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada camisa será el de 2 pesetas 65 céntimos. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.500 pesetas, según el precio-tipo que se fija, en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reuna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición acompañará el proponente una camisa ajustada por lo menos á la descripción de que habla la condición primera de las particulares, y á la cual se ajustarán las que ha de entregar en el caso de que se le adjudique el servicio. Esta camisa contendrá el sello que use el proponente.

La Junta ante la que se celebre la subasta, después de oír la opinión de los Peritos, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la camisa, y una vez admitida la muestra, se sellará con el sello de esta Dirección general para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Leídas todas las proposiciones, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que determine la Junta, según dispone la cláusula 7.ª

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciese más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 2 céntimos de peseta por cada camisa.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras y cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual tendrá para los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general una copia auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta, y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

1. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª El retor será de algodón puro, crudo y limpio, bien torcido é hilado, de tejido uniforme, con 24 hilos de trama y 22 de urdimbre en centímetro cuadrado, sin más apresto que el necesario para la fabricación del tejido, ni granuloidades producidas por el poco esmero de la carda ó hilado del algodón.

El cosido de las camisas será á máquina de doble pespunte, excluyéndose el llamado de cadeneta, y en él deberá emplearse hilo de buena calidad.

2.ª Las camisas se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 3.000 á la primera, 6.000 á la segunda y 3.000 á la tercera.

3.ª Las dimensiones de las camisas serán las siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Largo por detrás, descontando el canesú.....	0'95	0'90	0'85
Ancho de faldón.....	0'80	0'80	0'80
Largo de manga, descontando el puño.....	0'60	0'55	0'50
Ancho de id. en la pegadura (mitad).....	0'28	0'28	0'28
Largo de canesú.....	0'53	0'50	0'47
Idem del cuello.....	0'43	0'40	0'38
Alto del id.....	0'07	0'07	0'07
Largo de puño.....	0'25	0'25	0'25
Ancho de id.....	0'05	0'05	0'05
Abertura de la pechera, con dos botones.....	0'40	0'38	0'36

4.ª Las entregas de las 12.000 camisas se verificarán en dos plazos, que tendrán lugar: el primero, de 6.000 á los sesenta días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y el segundo, de las otras 6.000, cuarenta días después del primero, ó sea á los cien días de la notificación.

En cada entrega estará en igual proporción el número de camisas pertenecientes á cada medida.

5.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

6.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el paquete sellado que contenga la muestra admitida en la subasta, y después de examinada convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá á su apertura, y seguidamente al reconocimiento de las camisas entregadas por el contratista.

7.ª Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si las camisas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego y si se ajustan respecto á su calidad y confección á la muestra admitida en la subasta, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá ésta, y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

8.ª Si del reconocimiento resultase que las camisas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las camisas entregadas, y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo. En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las camisas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente. El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

10. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

11. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporciones que marcan las condiciones 2.ª y 4.ª de las particulares, podrá verificarse en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados. Si en este plazo todavía no realizase la entrega, podrá concelebrarse por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días, pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obs. ante, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista, y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haber hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro la rescisión del contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiese entregado una parte de las camisas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento, y proponer que se admitan ó desechen según lo que proceda.

12. El importe aproximado del servicio es de 31.800 pesetas, que deberán pagarse en dos plazos, correspondientes á cada una de las entregas, y su cuantía de 15.900 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al crédito del capítulo 8.º, artículo único, sección 3.ª, concepto de «Vestuario, equipo y calzado» del presupuesto general vigente.

13. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día número, según el cual se contrata la adquisición de 12.000 camisas de retor de algodón, con destino á los confinados en los penales del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de camisas en los plazos y proporciones que se fijan, y del género y confección de la que se acompaña, al precio de ... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada camisa, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Septiembre de 1896.—El Director general, José María de Eulate.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 181.—26 DE SEPTIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia.

Colocación en su sitio de boyas y de una valiza, en el puerto de Licata.

(Aviso á Navegante, núm. 156. Génova, 1896.)

Núm. 1.292, 1896.—Las siguientes boyas y valizas del puerto de Licata, que habían sido retiradas provisionalmente

para sufrir reparaciones (*Aviso núm. 152/1.087 de 1896*), han sido colocadas de nuevo en su sitio:

La boya que marca el extremo E. sumergida de la escollera en construcción; la boya de amarre fondeada en 8^m,5 de agua por dentro de la escollera, y la valiza que señala el arrecife llamado *Mezzo Mare*, en el interior del puerto.

Carta núm. 122 A de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Cambio proyectado de la luz del puerto de Vodice (Dalmacia).

(*Aviso al Navegante, núm. 18. Trieste, 1896.*)

Núm. 1.293, 1896.—La luz fija roja, de la cabeza del muelle de Vodice (Vodizze), tendrá en breve un nuevo aparato de alumbrado que aumentará su alcance luminoso, y la luz estará oscurecida hacia la línea que une la roca situada en la rada, con la roca *Srime*, situada unas 2 millas hacia el SE.

Situación aproximada: 43° 45' 20" N. por 21° 59' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895 pág. 120.

MAR NEGRO

Rusia.

Restos de buque á 7 1/4 millas al SW. del faro de Tendra.

(*Circulaire hydrographique, núm. 29, de la Direction des Phares de la mer Noire, 1896.*)

Núm. 1.294, 1896.—A 7 1/4 millas al S. 45° W. del faro de Tendra, se ha visto un vapor sumergido, cuya arboladura salía del agua. Estos restos constituyen, sobre todo de noche, un verdadero peligro para la navegación.

Carta núm. 101 de la sección III.

Cambio de denominación del cabo Sarikalsk (Liman del Dnieper, río Bug).

(*Circulaire hydrographique, núm. 131. San Petersburgo, 1896.*)

Núm. 1.295, 1896.—De orden superior, la punta Sarikalsk, situada en la orilla W. de la entrada del río Bug, ha recibido el nombre de punta Sakena.

Carta núm. 101 de la sección III.

Reemplazo temporal del faro flotante «Adjighiolski».

(*Circulaire hydrographique, núm. 137. San Petersburgo, 1896.*)

Núm. 1.296, 1896.—Por necesitar reparaciones el faro flotante *Adjighiolski*, ha sido reemplazado temporalmente por el patache *Berezan*, en el cual la arboladura ha sido reemplazada por una construcción piramidal de madera, en cuya cúspide está colocado el fanal, alimentado por petróleo.

La luz, elevada 5^m,5 sobre el nivel del mar, es *fija, blanca*, visible en todo el horizonte.

En tiempo de niebla se tocará una campana á bordo del patache.

Sobre la pirámide hay un palo para señales, y se iza la bandera de faros en el asta de la toldilla.

El buque está pintado de negro con una faja roja en la flotación.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 172.

Mar de Azof.

Reemplazo del faro flotante *Pestchani* por el faro flotante *Touzliński*.

(*Circulaire hydrographique, núm. 32, de la Direction des Phares de la mer Noire, 1896.*)

Núm. 1.297, 1896.—Con el faro flotante *Pouzliński* se ha reemplazado en el mar de Azof el faro flotante *Pestchani*, mientras se carena este último. Se ha marcado su emplazamiento con dos valizas flotantes negras, coronadas cada una de ellas con una bandera.

El faro flotante *Touzliński*, mientras ocupe el emplazamiento del *Pestchani*, tendrá las mismas luces que éste, á saber: dos luces *fijas, blancas*; una en cada palo, pero colocadas á una altura mayor en 1^m,20 que las del *Pestchani*.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 188.

Golfo de Taganrog.

Valizas que marcan el emplazamiento del faro flotante *Bieglitsk*.

(*Circulaire hydrographique, núm. 30, de la Direction des Phares de la mer Noire, 1896.*)

Núm. 1.298, 1896.—Dos valizas flotantes con bandera ocupan actualmente el sitio del faro flotante *Bieglitsk*, que ha sido retirado para sufrir reparaciones.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO INDICO

Golfo de Bengala.—Isla de Ceilán.

Inauguración de una luz en la valiza de Muletivo.

(*Notice to Mariners, núm. 440. London, 1896.*)

Núm. 1.299, 1896.—El Gobierno de la India participa con fecha 1.º de Julio de 1896 que en la valiza de Muletivo se ha-

bía inaugurado una luz *fija, blanca*, elevada 24^m sobre el nivel del mar y de 12 millas de alcance.

El aparato es dióptrico, de 5.º orden.

Situación aproximada: 9° 17' 20" N. por 87° 1' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1896, pág. 74.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Perú.

Cambio proyectado en el alumbrado del Callao de Lima.

(*Notice to Mariners, núm. 463. London, 1896.*)

Núm. 1.300, 1896.—Según participa el Cónsul de Inglaterra en el Callao, se está construyendo un faro en la mayor de las rocas Palominos, al S. de la isla de San Lorenzo.

Cuando se inaugure la luz (*fija, blanca*) de este faro, se suprimirá la del cabo San Lorenzo, punta NW. de la isla de San Lorenzo.

Situación aproximada (Palominos): 12° 8' 10" S. por 71° 1' 40" W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 26.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

GRUPO 182.—28 DE SEPTIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR BALTICO

Golfo de Finlandia (Rusia).

Valizamiento de un canal dragado que conduce al muelle de Eknes.

(*Circulaire hydrographique, núm. 113. San Peterburgo, 1896.*)

Núm. 1.301, 1896.—Para marcar la parte profundizada hasta 5^m,2 del canal que conduce al muelle de los vapores de la ciudad de Eknes se han colocado en las márgenes del canal, en 5^m,2 de agua, las 12 siguientes valizas nuevas que sustituyen á las antiguas de Verterby Norra, Verterby Sedra, Verterby Bankens, Sudoeste, Bankens, Norra, Vrakel, Bankens NE., Esterby y Stallernsnorra:

1.º Una valiza flotante, formada por una escoba puntas arriba, sobre una percha roja, colocada á 7,3 cables (1.350^m) al S. 63° W. del ángulo NW. del muelle de los vapores.

2.º Una escoba negra, puntas abajo, sobre una percha blanca, colocada á 7,4 cables al S. 60° 30' W. del ángulo NW. del muelle.

3.º Una escoba roja, puntas arriba, sobre una percha roja, colocada á 5,5 cables (1.020^m, al S. 68° W. del ángulo NW. del muelle y á 1,9 cable (352^m) al N. 50° E. de la valiza núm. 1.

4.º Una escoba negra, puntas abajo, sobre una percha blanca, colocada á 5,4 cables (1.000^m) al S. 65° W. del ángulo NW. del muelle y á 2 cables (370^m) al N. 49° E. de la valiza número 2.

5.º Una escoba roja, puntas arriba, sobre una percha roja, colocada á 3,9 cables (722^m) al S. 76° W. del ángulo NW. del muelle y á 1,8 cables (333^m) al N. 48° E. de la valiza núm. 3.

6.º Una escoba negra, puntas abajo, sobre una percha blanca, colocada á 3,8 cables (700^m) al S. 72° W. del ángulo NW. del muelle y á 1,7 cables (315^m) al N. 49° E. de la valiza número 4.

7.º Una escoba roja, puntas arriba, sobre una percha roja, colocada á 2,9 cables (536^m) al N. 87° W. del ángulo NW. del muelle y á 1,2 cables (222^m) al N. 51° 30' E. de la valiza núm. 5.

8.º Una escoba negra, puntas abajo, sobre una percha blanca, colocada á 2,8 cables (518^m) al S. 80° W. del ángulo NW. del muelle y á 1,1 cable (204^m) al N. 50° E. de la valiza número 6.

9.º Una escoba roja, puntas arriba, sobre una percha roja, colocada á 2,2 cables (408^m) al N. 87° W. del ángulo NW. del muelle.

10. Una escoba negra, puntas abajo, sobre una percha blanca, colocada á 2,1 cables (389^m) al N. 88° W. del ángulo NW. del muelle.

11. Una escoba roja, puntas arriba, sobre una percha roja, colocada á 0,4 cable (75^m) al N. 16° W. del ángulo NW. del muelle.

12. Una escoba roja, puntas arriba, sobre una percha roja, colocada á 0,6 cable (110^m) al N. 52° E. del ángulo NW. del muelle y á 0,6 cable (110^m) de la valiza núm. 11.

Carta núm. 863 de la sección II.

Golfo de Bothnia (Rusia).

Luz en la isla Revargrund, del grupo Kaldonskiær.

(*Circulaire hydrographique, núm. 116. San Petersburgo, 1896.*)

Núm. 1.302, 1896.—En la isla *Revargrund*, del grupo de las islas *Kaldonscheren* (*Kaldonskiæren*), se enciende una luz

fija, blanca, colocada en un fanal que se iza en un poste cuadrangular de madera, pintado de rojo. Esta luz, que está elevada 9^m,1 sobre el nivel del mar, y cuyo horizonte tiene 6 millas de radio, es visible del NNW, al ESE. (por el W. y el S.) (225°). Sirve para facilitar la vuelta de los pescadores, y estará encendida desde el 1.º de Agosto al 25 de Septiembre, desde la puesta hasta la salida del sol.

Situación: 62° 28' 20" N. por 72° 21' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (2.ª parte), pág. 104.

Alumbrado de la rada de Roska, proximidades de Brahestad.

(*Circulaire hydrographique, núm. 127. San Petersburgo, 1896.*)

Núm. 1.303, 1896.—Entre el 26 de Julio y el 7 de Agosto de 1896, se han inaugurado las siguientes luces, que alumbran la rada de Roska (*Aviso núm. 150/1.072 de 1896*).

1.º En la isla *Kello*, en una torrecilla cilíndrica, blanca, de hierro, de techo cónico, sostenida por un esqueleto de hierro pintado de blanco y de 2^m de altura, una luz de 6.º orden, alternativamente *blanca y roja*, elevada 3^m sobre el nivel del mar y visible desde el S. 7° W. al S. 77° W. (70°). El horizonte de esta luz tiene 4,8 millas de radio.

Situación: 64° 41' N. por 30° 46' 20" E.

2.º En la isla *Eié*, en una torrecilla cilíndrica, blanca, de hierro, de techo cónico, sostenida por un esqueleto metálico blanco, de 6^m de altura, una luz de 6.º orden, *fija, blanca*, visible entre el S. 42° 30' W. y el S. 82° 30' W. (40°); pero la ocultan en parte los árboles de la punta N. de la isla *Iso-Kraaseli*, entre sus direcciones S. 52° W. y S. 58° W., y la oculta del todo la isla *Eié*, entre el S. 75° W. y el S. 79° W. La altura de la luz es de 7^m,3 sobre el suelo y 10^m,7 sobre el nivel del mar; su horizonte es de 6,8 millas.

Situación: 64° 41' 10" N. por 30° 37' 10" E.

3.º En la pared N. de la caseta de los prácticos de la isla *Iso-Kraaseli*, una luz *fija, blanca*, visible entre el N. 18° W. y el N. 5° E., sector de 23° que cubre el emplazamiento del fondeadero, y entre el N. 36° E. y el N. 84° 30' E. (48° 30'). La luz está elevada 4^m,3 sobre el suelo, 10^m,4 sobre el nivel del mar y su horizonte es de 6,7 millas.

Situación: 64° 40' 40" N. por 30° 45' 30" E.

La enfilación de las dos luces primeras conduce desde la mar á la rada, y la tercera marca el sitio del fondeadero.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (2.ª parte), pág. 108.

Incendio de la cabaña de la luz inferior de Valkiakari

(*Circulaire hydrographique, núm. 123. San Petersburgo, 1896.*)

Núm. 1.304, 1896.—La cabaña de la luz inferior (*permanente*) de Valkiakari, en la entrada N. del Raumo, ardió el 20 de Julio de 1896.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (2.ª parte), pág. 102.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería central, establecida en la planta baja del Ministerio de Hacienda, se verifiquen en los días del próximo mes de Octubre que á continuación se expresan, los pagos siguientes:

Día 1.º

Pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Carpetas señaladas con los números 1 al 200.

Día 2.

Idem amortizable al 4 por 100. Carpetas señaladas con los números 1 al 200.

Día 3.

Idem perpetua al 4 por 100 interior. Carpetas señaladas con los números 201 al 400.

Día 5.

Idem amortizable al 4 por 100. Carpetas señaladas con los números 201 al 400.

Día 6.

Idem perpetua al 4 por 100 interior. Carpetas señaladas con los números 401 al 600.

Día 7.

Idem amortizable al 4 por 100. Carpetas señaladas con los números 401 al 600.

Día 8.

Idem perpetua al 4 por 100 interior. Carpetas señaladas con los números 601 al 800.

Día 9.

Idem amortizable al 4 por 100. Carpetas señaladas con los números 601 al 800. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Septiembre de 1896.

Banco de España.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósitos intransmisibles, señalados con los números 28.143, 28.144, 28.145 y 28.146, expedidos por este establecimiento en 8 de Marzo de 1895 á favor de Poña Paula, D. Lucio, Doña Francisca y Doña Antonia Cobeña y Lastra, menores de edad, se

anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 de Agosto último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que

transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Septiembre de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 384—P

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Septiembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Agustino Pérez.....	87	»	»	Viudo.....	Congestión pulmonar.....	Olivar, 7 y 9.
Mariano Gismero.....	76	»	»	Idem.....	Congestión cerebral.....	Torrecilla del Leal, 8.
José Portugués.....	2	»	»	Párvulo.....	Antrax de la cara.....	San Dámaso, 1.
Vicente Floren.....	67	»	»	Casado.....	Cirrosis hepática.....	Alfonso X, 6.
Antonio Cereghetti.....	53	»	»	Soltero.....	Nefritis parenquimatosa.....	Infantas, 7.
Ramón Tejeiro.....	59	»	»	Casado.....	Viruela.....	Mesón de Paredes, 15.
Antonio García.....	2	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	San Vicente Baja, 63.
Francisco Fernández.....	4	»	»	Idem.....	Viruela.....	Ave María, 52.
Lino Díaz.....	39	»	»	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Amaniel, 25.
Leandro Fernández.....	23	»	»	Soltero.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Eusebio Martín.....	17	»	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Idem.
José Rigal.....	57	»	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Idem.
Juan Villena.....	84	»	»	Viudo.....	Arteriosclerosis.....	Idem.
Pedro Blanco.....	53	»	»	Soltero.....	Broncopneumonía.....	Idem.
Segundo Bravo.....	76	»	»	Casado.....	Gangrena senil.....	Cabestreros, 10 y 12.
Santiago Gallo.....	59	»	»	Idem.....	Cirrosis hepática.....	Ciudad Rodrigo, 15.
Aurelio García.....	21	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Horno de la Mata, 19.
Policarpo Oliva.....	56	»	»	Idem.....	Pneumonía.....	Don Martín, 57.
Raimundo Muñoz.....	53	»	»	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Hartzenbusch, 19.
Julio Boti.....	»	5	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Hermosilla, 58.
Florencio Luna.....	»	11	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Esquilache, 10.
Alejandro Moya.....	30	»	»	Viudo.....	Heridas por arma de fuego.....	Batalla del Salado, 5 (judicial).
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Fuencarral, 106.
Doña Tomasa Laureiro.....	56	»	»	Casada.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Nuncio, 4.
María Pacheco.....	54	»	»	Soltera.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Matilde Portillo.....	4	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Bravo Murillo, 10.
Justa Ruiz.....	24	»	»	Casada.....	Viruela hemorrágica.....	Olivar, 34.
Escolástica Castilla.....	80	»	»	Viuda.....	Caquexia cancerosa.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Inocencia Merino.....	68	»	»	Casada.....	Idem.....	Idem.
Eleuteria Ruiz.....	36	»	»	Idem.....	Septicemia puerperal.....	Embajadores, 14.
María Martínez.....	21	»	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Escalinata, 25.
Teresa Sanjurjo.....	22	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Amaniel, 10.
María Penabade.....	»	9	»	Párvulo.....	Meningitis aguda.....	Juanelo, 21.
María R. Sánchez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Ponce de León, 9.
Eusebia Martínez.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Doctor Fourquet, 23.
Petra del Barrio.....	5	»	»	Idem.....	Viruela hemorrágica.....	Pacífico, 13.
Angela Pérez.....	5	»	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Paseo de las Deleacias, 41.
Angeles Blanco.....	3	»	»	Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	San Marcos, 7.
Juliana Fernández.....	4	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Velázquez, 54.
Rogelia Furio.....	»	»	15	Idem.....	Eclampsia.....	Provisiones, 4.
Juliana Rodríguez.....	21	»	»	Soltera.....	Eclampsia puerperal.....	Hospital Provincial.
Eulalia Blanco.....	19	»	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Idem.
Carmen Vázquez.....	19	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Idem.
Juana López.....	21	»	»	Casada.....	Viruela confluyente.....	Idem.
Carolina Martínez.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Paseo de la Florida, 41.
Celedonia A. Martín.....	»	4	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Segovia, 13.
Cándida Gómez.....	1	»	»	Idem.....	Viruela.....	Imperial, 9.
María D. González.....	»	»	2	Idem.....	Enterocolitis.....	»
Marcelina Santos.....	»	3	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Invencibles, 4.
Gregoria Capa.....	53	»	»	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Rivera de Manzanares, 65.
Idem.....	»	»	»	»	»	Camino viejo de Vicálvaro.
Idem.....	»	»	»	»	»	Fuencarral, 125.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Morte violenta (2).....														
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Pelagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Induza o gripe.....	Paraperalosis.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disenteria.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....			Peste.....	Otras.....	Total parcial.....	Cancerosas.....	Accidentes de la dentición.....	El el clastro materno.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	Total parcial.....					
Varones.....	»	»	»	1	6	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	8	1	1	»	1	4	2	1	»	2	1	13	1	23
Mujeres.....	»	»	»	»	8	»	»	1	2	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	13	2	4	»	1	3	1	»	»	6	1	18	»	31
TOTALES.....	»	»	»	1	14	»	»	2	2	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	21	3	5	»	2	7	3	1	»	8	2	31	1	54	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-
 signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medidas anitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad
 de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.			TOTAL GENERAL		
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..			
3	4	7	1	1	2	»	»	»	4	2	6	2	3	5	»	»	»	8	11	19	3	3	6	»	1	1	2	4	6	»	1	1	23	31	54

Madrid 27 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Septiembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Leandro Plaza.....	»	4	»	Párvulo.....	Atrepsia.....	Carretera de Andalucía, 4.
Francisco Rodríguez.....	4	»	»	Idem.....	Gangrena.....	Idem, 31.
José Fornos.....	52	»	»	Casado.....	Heridas por arma de fuego.....	Velarde, 10 (judicial).
Miguel Esteban.....	»	»	23	Párvulo.....	Eclampsia.....	Melancólicos, 6.
Benito García.....	56	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Lechuga, 2.
Nicolás Ruiz.....	1	»	»	Párvulo.....	Escarlatina.....	Raimundo Lulio, 3.
Alfonso Fernández.....	50	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Pablo Sobrino.....	»	4	»	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Lavapiés, 34.
Fernando Montes.....	6	»	»	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Rivera de Curtidores, 4.
Carlos Mingo.....	1	»	»	Idem.....	Viruela.....	Desengaño, 3.
Joaquín Monleón.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Belén, 13.
José González.....	38	»	»	Casado.....	Bronquitis.....	Miguel Angel, 15.
Enrique Menacho.....	4	»	»	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Luisa Fernanda, 16.
Mauricio Martín.....	81	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Concepción Jerónima, 32.
Pedro Díaz.....	83	»	»	Idem.....	Reblandecimiento cerebral.....	P. Corregidor, 14.
Francisco González.....	22	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Regueros, 14.
Emilio Mata.....	6	»	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Belén, 5.
Antonio Díaz.....	8	»	»	Adulto.....	Parálisis.....	Doña Bárbara de Braganza, 6.
Juan Menéndez.....	36	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	General Pardinas, 22.
Vicente Muñoz.....	22	»	»	Soltero.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Santos Silva.....	50	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Idem.
Bernardino Mercado.....	25	»	»	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Paulino N. Almansa.....	21	»	»	Idem.....	Tuberculosis.....	Idem.
Doña Amalia Garafulla.....	2	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Cardenal Cisneros, 34.
Manuela Piñón.....	80	»	»	Viuda.....	Hepatitis.....	Estrella, 13.
Bonifacia Les.....	41	»	»	Casada.....	Carcinoma.....	Hospital Provincial.
Josefa Alonso.....	66	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	San Vicente, 63.
Filomena R. Rom.....	30	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
María Garat.....	43	»	»	Casada.....	Viruela.....	Bailén, 11.
Celestina Rey.....	67	»	»	Viuda.....	Gastroenteritis.....	San Francisco, 8.
Vicenta Masilla.....	59	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Ventosa, 11.
Adela Atadill.....	55	»	»	Soltera.....	Pulmonía.....	Marqués de Santana, 4.
María Jimenez.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	San Lorenzo, 6.
Pía Martínez.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Parada, 11.
María Luzón.....	»	8	»	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Bravo Murillo, 11.
Manuela Asensio.....	»	8	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Jesús y María, 32.
Vicenta de Milán.....	1	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
María Jesús Ferrer.....	56	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Vicenta López.....	2	»	»	Párvulo.....	Escarlatina.....	Mira el Sol, 14.
Dolores Alcaraz.....	88	»	»	Viuda.....	Arterioesclerosis.....	Buen Suceso (Asilo).

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL	Palagra	Achomocosis	Faludismo	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Induza 6 gripe	Puerperales	Difteria	Cognulencia	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofia	Cólera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el clausuro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Género-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal	Otras generales	TOTAL PARCIAL
Varones.....	»	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	»	»	1	6	»	»	»	4	2	13	1	23
Hembras.....	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	»	»	1	3	4	1	»	4	»	14	»	17
TOTALES.....	»	»	»	»	4	»	1	2	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	12	1	»	»	2	9	4	1	»	8	2	27	1	40

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.			TOTAL GENERAL		
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..			
2	4	6	1	3	4	»	»	»	3	2	5	5	»	5	»	»	»	6	2	8	»	3	3	2	3	5	4	»	4	»	»	»	23	17	40

Madrid 28 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Con el fin de que las vacantes que resulten en el personal de Interventores de Sección de tercera clase del Estado en la explotación de ferrocarriles se provean en el plazo más breve posible, sin tener que esperar para efectuarlo a que los interesados promuevan sus instancias, en virtud de anuncio publicado en la GACETA, esta Dirección general ha dispuesto que en lo sucesivo se admitan en cualquier tiempo las instancias de los Ayudantes de Obras públicas y Sobrestantes procedentes de la última convocatoria que deseen pasar al Cuerpo de Intervención de ferrocarriles, según lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1895, y que al ocurrir vacante en la última clase de este Cuerpo, se provean, desde luego, en los más antiguos de aquéllos que hasta entonces lo tuviesen solicitado.

Madrid 28 de Septiembre de 1896.—El Director general, D. A. Sanz.

Tribunal de oposiciones

Á CÁTEDRAS DE FRANCÉS, VACANTES EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE COMERCIO DE ALBACETE, GUADALAJARA, HUELVA, LOGROÑO, GERONA, CABRA, CÁCERES, CUENCA, PALENCIA, BAEZA, SORIA, TAPIA, CORUÑA Y ALICANTE

Los señores opositores a dichas cátedras, correspondientes a las trincas 12.ª, 13.ª y 14.ª, se servirán presentarse a verificar los tres primeros ejercicios el día 8 del próximo Octubre.

En el tablón de edictos de la Universidad Central aparecerá el anuncio del local y hora en que deben actuar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal se hace público, para evitarles los perjuicios a que daría lugar su falta de asistencia.

Madrid 29 de Septiembre de 1896.—El Vocal Secretario del Tribunal, Bonifacio M. Criado.

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo transcurrido el plazo de veinte días que señala el último párrafo del art. 98 del Código de Comercio sin que el Agente de Cambio y Bolsa D. Manuel Núñez Ribadulla haya completado su fianza, que ha sido aplicada en parte al pago de sus descubiertos por operaciones de Bolsa, ha quedado de hecho privado de su oficio dicho Agente, conforme al art. 62 del reglamento general interino de Bolsas de Comercio.

Lo que se anuncia al público a los efectos correspondientes.

Madrid 29 de Septiembre de 1896.—V.º B.º—El Vicepresidente, Gaspar Roda.—El Secretario, Lorenzo Aguilar.

X—542

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Obras públicas.—Carreteras.

No habiéndose presentado licitadores para el acopio de materiales de conservación de la carretera de tercer orden de Barbastro a la Frontera, y desechados los pliegos presentados para el trozo de Binéfar a San Esteban, en la de Binéfar a la de Barbastro a la Frontera, y para la de El Pueyo a Francia por Sallent, por defectos en su redacción en la subasta verificada hoy en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 46 de la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, se repetirá el remate para las tres mencionadas carreteras el día 8 del próximo mes de Octubre, en el mismo local y forma que se expresa en el Boletín oficial de la provincia, núm. 111, correspondiente al día 14 del actual y GACETA DE MADRID, núm. 260, de 16 del expresado mes.

Huesca 25 de Septiembre de 1896.—El Ingeniero Jefe interino, Blas Sorribas.

309—S

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Fomento.—Obras públicas.

No residiendo en El Carpio, ni teniendo en dicha localidad representante legal, los Sres. D. Pedro García López, Don Antonio López Holguera, D. Fructuoso Rodríguez González y D. Germán Gamazo Calvo, a los que se ocupan fincas en el citado término municipal con destino al trozo 1.º de la carretera de Nava del Rey a Cantalapiedra, se les requiere, como determina el art. 39 del reglamento de expropiación, para que en el término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA, designen apoderado en la localidad expresada, y transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se considerará válida toda notificación que en nombre de los propietarios mencionados se haga al Síndico del Ayuntamiento.

Valladolid 25 de Septiembre de 1896.—El Gobernador interino, M. Frias.

2659—M

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

OBRAS PÚBLICAS.—FERROCARRILES

En vista del oficio del Alcalde de Maluenda, fecha 31 de Agosto último, manifestando que no ha podido hacer la notificación de la providencia dictada por el Gobierno civil de esta provincia, declarando necesaria la ocupación de terrenos que se han de expropiar en dicho término municipal con motivo de la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia, a los propietarios que figuran en el expediente D. Enrique Bordons y Herencia, de Doña Julia de los Aucos Manuel de Villena, por no residir en aquella localidad,

ni tener representante legal; esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, ha acordado citar a dichos interesados por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de quince días designen apoderados en forma legal con residencia en Maluenda, que les represente; advirtiéndoles que de no efectuarlo dentro del plazo señalado se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del término donde radican las fincas.

Zaragoza 28 de Septiembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

2663—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

El Tribunal de Cuentas del Reino, en pliego de reparos puesto a la cuenta de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Septiembre de 1882, ordena a esta Intervención se reclame el reintegro al Tesoro de 52.52 pesetas percibidas de más en dicho mes por D. Vicente Rodríguez Campomanes, Fiscal que fué del Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, y como se ignora su paradero, se anuncia al público por este medio para que llegue a conocimiento del interesado, a fin de que verifique el expresado reintegro a la mayor brevedad, en evitación de los perjuicios a que pudiera dar lugar.

Ciudad Real 28 de Septiembre de 1896.—El Interventor, P. S., Fernando Saura.

2615—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valladolid.—Antolín Fernández.
Noya.—Ricardo Torrecilla.
París.—Ruiz, 2, plaza Bilbao.
Munich.—Doctor Taube, Clavel, 13.
Alicante.—Cayetano Ramos, Santa Brígida, 27, tercero.
Villada.—Agapito Fernández, Jesús del Valle, 32.
Habana.—Sargallo Orense, Madrid.
Medina. E.—Juan Vicente Fuente, Mayor, 50.
París.—Veloz, Madrid.
Idem.—Idem, id.
Manzanares.—Eladio, Posesión de D. Francisco Durán, Puente Vallecas.
Villarejo S.—Ana Legu, Pez, 4.
Mondariz.—Francisco Polo.
Solsona.—Marqués Luca.
Astorga.—Oriol, Alcalá, 36.
Brihuega.—Miguel Aguado, Caballero de Gracia, 26.
Valladolid.—José Olineres.
Tarragona.—Alejandro Belduera, Cava alta, 18.
Igualada.—Rafael Popero, Postas, 1.
Barcelona.—Elías Hernández, Hortaleza, 3.
Mondariz.—Miguel López Deva, Fuencarral, 19.
Barcelona.—Ramón Moruja, Lista Telégrafos.
Tárrega.—Brase, idem.
Orense.—Antonio de Diego, idem.

NORTE

Granada.—Luisa Carrera, Zurbano, 21.
Boad.—Elisa García, Velarde, 10, tercero.

NOROESTE

Cartagena.—Esteban Almeda, Capitán de Fragata, Ministerio de Marina (ausente).

ESTE

Palma.—Miguel Roca, Claudio Coello, 105.
Guadalajara.—Atanasio Antequera, San Juan, 22.
Granada.—Aravaca, Diputado a Cortes, Claudio Coello, 21.
Valladolid.—Aurora Velasco, Argensola, 14.
Madrid 29 de Septiembre de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 61.646 de la Caja de Ahorros, a nombre de D. Reyes Antonio Menéndez y Carretero.

Puede entregarse a su dueño, que vive en la calle de San Simón, núm. 7. X—540

Alcaldía constitucional de Villajoyosa.

D. Bartolomé Pérez Lloret, Alcalde constitucional de Villajoyosa, en la provincia de Alicante.

Hago saber que hallándome instruyendo diligencias en averiguación del paradero de Antonio Tendero Ramos, carretero, que hace más de diez años se ausentó de esta villa, interés a todas las Autoridades de la Nación se sirvan comunicar a esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, cualquier noticia que sobre el particular hayan podido adquirir, en bien de la familia del referido Antonio Tendero Ramos.

Villajoyosa 26 de Septiembre de 1896.—Bartolomé Pérez.

2660—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

PALMA

D. Juan Antonio Fuster y Recio, Capitán de Infantería de Marina, Fiscal de una sumaria.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza a los individuos Salvador Vives Bouza, hijo de Juan y de

Ana, soltero, de veintiséis años de edad, de profesión marino, natural de San Severo (Baleares), y José Pascual y Mon, hijo de Carlos y de María, casado, natural de Bagur (Gerona), y vecino de Palma, de cuarenta y nueve años, de profesión marino, tripulantes que fueron del falucho apresado con 34 bultos de tabaco por la barquilla de la escampavía Garca, de esta división, a una milla de la costa de Andraitx, el 14 de Agosto de 1893, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, verifiquen su presentación ante esta Comandancia, y Fiscalía militar, al objeto de responder a los cargos que en dicho procedimiento les resultan; en la interigencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Palma 16 de Septiembre de 1896.—Juan Antonio Fuster.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario.

2524—M

PAMPLONA

D. Tomás Pueyo Galé, Comandante de Infantería, agregado a la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Julián Choperena Alberro, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Julián Choperena Alberro, natural de Janci, vecindad en ídem, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Martín y de María Miguel, de estado soltero, de edad de veintitrés años y ocho meses, de oficio labrador, y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, su frente regular, aire bueno, su producción buena, señas particulares, una cicatriz en el lado derecho de la cara, y de un metro 750 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en esta plaza a responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes a esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 15 de Septiembre de 1896.—Tomás Pueyo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Teófilo Ortega.

2523—M

SAN SEBASTIAN

D. Agustín Chillida Suárez, Capitán, Juez instructor del segundo batallón del regimiento de Infantería Sicilia, número 7.

Habiéndose ausentado y faltado al embarque en la estación de Zaragoza al ser conducido por la partida receptora desde Huesca a San Sebastián el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Santamaría, provincia de Huesca, José Cerezo Villacampa, hijo de Juan y de Joaquina, parroquia de Puértola, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Boltaña, soltero, de un metro y 530 milímetros, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción, cuyo paradero se ignora;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Telmo Alto, de esta ciudad de San Sebastián, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes a San Sebastián y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Huesca y Zaragoza.

Dada en San Sebastián a 13 de Septiembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Agustín Chillida.—Por su mandato, el cabo Secretario, Cayo Arístegui.

2525—M

D. Elíseo Gil Estévez, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe de la expresada Comandancia para la formación de la sumaria instruida contra el carabnero José Blanco Otero por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Blanco Otero, carabnero del punto de la Puncheda, de la primera sección de la segunda compañía de Carabineros de Guipúzcoa, natural de Mondariz, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y de Cristina, soltero, de veintitrés años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos ídem, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro 631 milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de Carabineros en esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que por el delito expresado y contra él instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta plaza, calle de San Martín, letra B, principal, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 15 de Septiembre de 1896.—El Capitán, Ayudante, Juez instructor, Elíseo Gil.

2526—M

D. Bernabé Gómez Rojo, segundo Teniente abanderado del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, número 7.

Habiéndose ausentado de la plaza de Huesca donde se hallaba para la reconcentración de reclutas el soldado de este regimiento Gregorio Cabero Aro, natural de Canfrana, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, hijo de Domingo y Joaquina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, sus señas personales son: estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Telmo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*.

Dada en San Sebastián á 15 de Septiembre de 1896.—Bernabé Gómez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Felipe Miguel. 2527—M

TARRAGONA

D. Juan Sánchez Cantalejo, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del soldado excedente de cupo de 1894 Enrique Beltrán Mousech por no haberse presentado á la concentración ordenada en 1.º del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Beltrán Mousech, excedente de cupo de 1894, natural de Tabara, vecindado en Tarragona, hijo de Agustín y de María, soltero, de veinte años y diez meses, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente, nariz y boca regulares, barba naciente, de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Carro, oficinas de la zona de esta capital para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Enrique Beltrán Mousech, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 11 de Septiembre de 1896.—Juan Sánchez. 2528—M

D. Juan González del Campo, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento, Pedro Miguel Paris, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Miguel Paris, natural de Pontins (Barcelona), hijo de José y de María, de veinte años de edad, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarragona 13 de Septiembre de 1896.—Juan González. 2529—M

D. Juan González del Campo, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de la séptima compañía del segundo batallón del regimiento Higinio Llevat Puig por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Higinio Llevat Puig, natural de Selva (Tarragona), hijo de Raimundo y de Raimunda, de veintinueve años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de éste en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro, de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarragona 14 de Septiembre de 1896.—Juan González. 2530—M

D. Juan González del Campo, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido al corneta de la octava compañía del segundo batallón del regimiento Antonio Escudé Vincenes por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Escudé Vincenes, natural de Vallés (Tarragona), hijo de

Francisco y Antonia, de diez y nueve años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de éste en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro, de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido corneta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarragona 14 de Septiembre de 1896.—Juan González. 2531—M

TOLEDO

D. Antonio Bros y Rabaza, Teniente Coronel de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Toledo, núm. 12, y Juez instructor de las diligencias previas que se instruyen en averiguación de los hechos ocurridos el día 7 de Agosto último en la Casa Ayuntamiento de la villa de Quero (Toledo) entre el Comandante de la escala de reserva D. Antonio (ó D. Tomás) Ayuso y el Delegado que fué del Sr. Gobernador civil de esta provincia D. Joaquín Coira Baamonde;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado D. Joaquín Coira Baamonde, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de la Trinidad de esta capital, oficinas de la zona de reclutamiento, con el fin de ratificarse y prestar declaración en las ya citadas diligencias previas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Toledo á 18 de Septiembre de 1896.—Antonio Bros. 2532—M

VALENCIA

D. Francisco García Oltra, primer Teniente del octavo regimiento montado de Artillería, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General contra el artillero segundo José Fonseca Cubi por haber cometido la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fonseca Cubi, artillero segundo, natural de Manlleu, provincia de Barcelona, hijo de Miguel y de María Ana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio hortelano, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente despejada, nariz regular, barba natural, y de un metro 663 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Fonseca Cubi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 18 de Septiembre de 1896.—Francisco García Oltra. 2533—M

VITORIA

D. José Castropol y Trelles, Capitán, Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo Lucio Cantes de Antín por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lucio Cantes de Antín, artillero segundo de este regimiento, del reemplazo de 1894, natural de Bilbao, hijo de Lucio Cantes y de Isabel de Antín, soltero, de veintidós años de edad, confitero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garcos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna y de un metro 720 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este segundo regimiento de Artillería de montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Lucio Cantes de Antín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 13 de Septiembre de 1896.—José Castropol. 2534—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á un sujeto conocido por Ramón Landa, vecino que fué de Monóvar, de unos veintisiete años de edad, soltero, sirviente, de estatura regular, pelo negro, barba afeitada, ojos al pelo, facciones regulares, ancho de hombros y cargado de espalda, vestido con pantalones de pana color café, chaqueta y gorra blancas y alpargatas, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Albacete á 20 de Septiembre de 1896.—Miguel García.—Por su mandato, José García. J—6446

ALBA DE TORMES

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye por el delito de hurto de una yegua, de la pertenencia de Leopoldo Martín Tobal, vecino de Pedro-sillo de los Aires, contra Estanislao Blanco Marín, que lo es de Plasencia, y en atención á ignorarse el paradero del testigo gitano llamado Antonio el Portugués, ha acordado por auto de esta fecha se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado mencionado testigo, á fin de responder á los cargos que le resultan en repetido sumario.

Y para que el gitano llamado Antonio el Portugués comparezca ante este Juzgado dentro del término señalado al objeto ya expresado, arreglo la presente cédula de citación; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Alba de Tormes á 21 de Septiembre de 1896.—El actuario, Eduardo Alvarez. J—6447

ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción del partido de Alcañiz.

Por la presente cita, llama y emplaza á Manuel Llop Sancho, vecino de Calanda, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; que si lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del referido Manuel Llop, ausente, cuyo paradero se ignora, y á su captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Alcañiz á 16 de Septiembre de 1896.—Pedro Gaspar.—De su orden, Manuel Ponciano Rodríguez.

Señas.

Casado, jornalero, carretero, de veintisiete años, estatura cinco pies dos pulgadas, color moreno, barba poca, pelo negro, nariz y boca regulares, los dedos de la mano algo lisidos; viste pantalón de color, blusa, pañuelo á la cabeza y alpargatas blancas cerradas. J—6448

ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que insta el Procurador D. Antonio Llopis Gálvez, en nombre de D. Antonio Ledesma Hernández, sobre cobro de pesetas, contra Doña Teresa, Doña Gloria y Doña Elena Heredia y Solaum, como herederas universales de Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, Duquesa viuda de Santaña, cuyos domicilios se ignoran, ha acordado emplazarles para que dentro del término de nueve días improrrogables, y otros nueve más que se les conceden, atendidas las distancias, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y con objeto de que la presente sirva de emplazamiento en forma á Doña Gloria Heredia Solaum, á Doña Teresa Heredia Solaum, representada por su esposo D. Clemente Torlonia, Duque de Torlonia, y á la menor Doña Elena Heredia y Solaum, representada por su tutor D. José de Palma y Rico, á quien se les previene que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, extendiendo la presente en Almería á 19 de Septiembre de 1896.—El actuario, Francisco Pérez Amar. X—543

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha 18 de los corrientes, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por D. Antonio Ledesma Hernández, de esta vecindad, contra Doña Teresa, Doña Gloria y Doña Elena Heredia y Solaum, representada la primera por su esposo el Duque de Torlonia, y la tercera por su curador D. José de Palma y Rico, de ignorado paradero, sobre reclamación de 52.500 pesetas, intereses y costas.

Y no constando el domicilio de dichas demandadas, é ignorándose su paradero, se las emplaza por medio de la presente cédula á fin de que dentro del término de diez y ocho días comparezcan en los autos personándose en forma; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; cuyo plazo empezará á contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo la presente en Almería á 19 de Septiembre de 1896.—El actuario, José Martínez. X—544

ARENYS DE MAR

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones, se llama al procesado José María Jabato Sánchez, hijo de Rafael y de María Francisca, soltero, de veinticinco años de edad, natural de San Miguel de Culera, sin domicilio fijo, pues se dedica á mendigar acompañado de su madre, está impedido de un brazo y de una pierna, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de este partido, pues ha sido decretada su prisión preventiva, sin fianza, por la Audiencia provincial de Barcelona, y caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del indicado sujeto, y en el caso de ser habido se le conduzca con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Arenys de Mar á 19 de Septiembre de 1896.—Pelagio Azpelicueta. Por mandato de S. S., José M. Pastor. J—6450

BRIVIESCA

El Sr. D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción del partido de Briviesca, en la causa que en este Juzgado se instruye sobre muerte de Agapito Mazuela Huertos por la cogida del tren sudexpreso del día 8 de los corrientes cerca de la estación de Calzada, ha mandado en providencia de esta fecha, en virtud de que la viuda del interfecto, Justa Alcalde Dieu, vecina de Berzosa, es menor de edad, que se cite de

comparecencia ante este Juzgado á Romualdo Alcalde García, pordiosero, sin residencia fija, en ignorado paradero, á fin de que, como padre y representante legal de la viuda del interfecto, manifieste si quiere mostrarse parte en la causa, y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Briviesca á 19 de Septiembre de 1896, de que certifico.—José López. J—6451

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita y llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á reclamar la herencia de Don Emilio Eguíñez Fernández, natural de Oviedo, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, Capitán de la reserva de Castrejuna, núm. 79, que falleció en esta ciudad el 7 de Enero del año, feneciendo sin disposición alguna testamentaria, á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, la de Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer en el expediente juicio de ab intestato por muerte de dicho señor.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines prevenidos en el art. 998 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 2 de Septiembre de 1896.—Cecilio del Barco.—Por su mandato, Cayetano San. 418—P

ESTELLA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Pedro Gil Cenzano, de treinta y seis años de edad, bastante alto, más bien delgado que grueso, ojos negros, nariz y boca regulares, barba bastante poblada, vecino de la villa de Los Arcos, y viste al estilo de los labradores del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 19 de Septiembre de 1896.—Facundo de la Cruz.—Por mandato de S. S., León Díaz. J—6452

JAEN

D. Antonio Aponte y Díez del Valle, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se llama á los que se crean dueños del trigo ocupado en la causa seguida sobre hurto contra Francisco Ostuño Lucareli, alias Figurero, y Santiago Ostuño Sánchez, vecinos de Bailén, para que en el plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar dicha inserción, comparezcan ante este Juzgado, y acreditando previamente la propiedad le sea entregado; apercibidos que si transcurriere el plazo sin hacerse reclamación se enajenará en pública subasta y se adjudicará su importe al Estado.

Dado en Jaén á 21 de Septiembre de 1896.—Antonio Aponte y Díez del Valle.—Por su mandato, Julián Herrad. J—6453

GRANOLLERS

D. José González Palao, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por el presente se cita y llama á Lino Gascón, y Gascón, natural de Cantaveja, para que el día 19 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Barcelona á declarar como testigo en el juicio oral de la causa sobre lesiones que se le infirieron contra Bartolomé Climent y Climent; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 25 pesetas.

Dado en Granollers á 25 de Septiembre de 1896.—José González Palao.—Por su mandato, José María Freino. J—6551

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de ayer, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, la Audiencia provincial de Santander, ha mandado se cite por medio de la presente cédula al procesado Mariano de la Cruz Rodrigo, vecino de Sopuerta, y á los testigos Manuel Garrido Villaboa, vecino Villaboa (Pontevedra), y Antonio Fernández Lameta, que lo es de Castro Urdiales, los tres en ignorado paradero actualmente, á fin de que el día 2 de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, comparezcan ante la Sección segunda de expresada Audiencia para que presten declaración en el acto del juicio oral de la causa que pende contra el Mariano Cruz y otro por lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar, é incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que lo acordado pueda tener efecto, expido la presente en Laredo á 25 de Septiembre de 1896.—El actuario, Sergio Coca. J—6554

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Eloy Diruve y Amás, de veinticinco años de edad, natural de Acés, provincia de Oviedo, vecino de esta Corte, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reci-

birle indagatoria en causa contra el mismo sobre amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, si bien padece de la vista y tiene una catarata en el ojo izquierdo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Septiembre de 1896.—Juan Francisco Ruiz. El Escribano, Joaquín Ferrer. J—6427

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Julián Marcos, de veintinueve años, soltero, natural de Medina del Campo, habitante calle del Toro, núm. 5, piso segundo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: bajo de estatura, grueso, bigote caído, y viste traje de americana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 18 de Septiembre de 1896.—Juan Francisco Ruiz. El Escribano, Venancio de Orche. J—6428

MADRID—HOSPITAL

D. Manuel Martínez Jiménez, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Trinidad García y García, prostituta, que usa el nombre de María y Mercedes, de unos veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, pero se cree sea la ciudad de Málaga, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra ella instruyo por hurto de un pañuelo de crepón á María Meléndez; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio y de carnes regulares, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Septiembre de 1896.—Manuel Martínez Jiménez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez González. J—6431

MADRID—INCLUSA

En el expediente sobre depósito de Doña Eloina Mier y Fernández y de sus tres hijos, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital y Escribanía del que suscribe, se ha proveído sobre la constitución definitiva de aquel en otra persona, por el siguiente «Auto.—Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid, á 26 de Septiembre de 1896.

Decidiendo acerca de la designación de persona que desempeñe con carácter definitivo el cargo de depositario de Doña Eloina Mier y Fernández, esposa de D. Vicente Caso Suárez, y de los tres hijos de ambos:

Resultando que admitida por el Tribunal eclesiástico la demanda de divorcio formulada por la señora, recayó auto con fecha 10 del corriente declarando definitivo el depósito provisional en que la constituyó este Juzgado á su instancia, cuyo auto, notificado al marido en forma legal, ha adquirido el carácter de firme por transcurso del término concedido para oponerse á sus disposiciones:

Resultando que al mismo tiempo se solicitó la variación de depositario, cuyo cargo desempeñaría D. Juan Mier y Rubín, padre de la depositada, en lugar de Doña Julia González Ferrer, en cuya persona se constituyó el provisional, desampañándole hasta el momento:

Resultando que prestada audiencia al marido y á la señora depositaria, ésta se halla conforme, y aquél no ha expuesto cosa alguna en pro ni en contra, ni ha comparecido tampoco al acto verbal que acaba de celebrarse:

Considerando que el Juzgado no puede menos de admitir que en el padre y abuelo respectivo de las personas que han de ser depositadas concurren todas las circunstancias que pueden exigirse para el desempeño de cargo tan difícil y delicado, cuales son: el amor natural irremplazable hacia seres tan queridos; el celo, prudencia y tino para dirigirlos en su situación excepcional; prever contingencias, y acaso preparar y atraer á los esposos á una reconciliación franca y perpetua:

En meritos á lo expuesto, S. S. dice: se admite como depositario definitivo de Doña Eloina Mier y Fernández, y de sus hijos Doña María Cristina, Doña María Eloina y D. Vicente Caso y Mier á D. Juan Mier y Rubín, padre y abuelo respectivo de los mismos, á quien se le haga saber notificándole el presente, para que diga en el acto si acepta el cargo, y en este caso y hecho constar en forma, quede de hecho y de derecho en el ejercicio de sus funciones, recibiendo á su hija y nietos como depositario definitivo de los mismos, proveyéndole, si lo pidiere, del testimonio ó testimonios que lo acrediten, debiendo manifestar en el propio acto cuál sea su domicilio actual, é imponiéndole la obligación de participar al Juzgado cualquier variación que hiciere.

Cesa por consiguiente en sus funciones Doña Julia González, viuda de Castro, haciéndoselo saber y notificándola el presente.

Formule la representación de la interesada, y aun el depositario en su caso, las pretensiones necesarias respecto á ropas, camas y efectos necesarios á los depositados, de cuyo por menor se prescindió al constituirles en el provisional que determina, y lo mismo lo referente á alimentos, sobre cuyo extremo tampoco se resolvió en aquel acto.

Y por último se intima al marido D. Vicente Caso y Suárez que no moleste á su esposa Doña Eloina Mier é hijos, ni al depositario D. Juan Mier y Rubín; bajo apercibimiento de que si lo quebrantara se procederá contra él á lo que haya lugar, cuyo apercibimiento se realizará al notificarle este auto

en estrados, y en los tres periódicos oficiales de esta capital, por su ausencia de la misma y paradero ignorado.

Así por este su auto lo provee, manda y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.»

Y habiendo aceptado el cargo de depositario D. Juan Mier y Rubín, y entrado en su desempeño en el mismo día, para que todo conste á D. Vicente Caso y Suárez, y por su ausencia y rebeldía reciba en esta forma la notificación del auto inserto, formalizo la presente para que se publique en la GACETA DE MADRID.

Y por último apercibo al propio señor de que haciendo lo que se le prohíbe se procederá contra él á lo que haya lugar.

Madrid 28 de Septiembre de 1896.—Flaviano Uldarico de la Torre.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis R. de Llera. X—541

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Córdoba Blanco, natural de Algeciras, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de La Línea, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, ó en las cárceles de la misma, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y remisión del indicado sujeto á la cárcel de este partido, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dada en Málaga á 16 de Septiembre de 1896.—Sebastián Miguel.—Por su mandato, Manuel Bando y Díaz. J—6432

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Pérez, cuyo apellido segundo y demás circunstancias se ignoran, excepto que es vecino de Málaga, de ejercicio pescador, y habita en el corralón de la Alegría, barrio del Bulfo, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, ó en las cárceles de la misma, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre lesiones á Miguel Clemente Marín; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del citado sujeto, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dada en Málaga á 16 de Septiembre de 1896.—Sebastián Miguel.—Por su mandato, Manuel Bando y Díaz. J—6433

ÓRDENES:

El Licenciado D. Angel García Varela, Juez de instrucción interino del partido de Ordenes.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y en virtud de acuerdo dictado hoy en sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de un pollino á Gabriel Barrios, de Desgebre, el 23 de Febrero último, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Alseg López, de veinte años de edad; soltero, escribiente, hijo de Carlos y Dolores, natural de Pontevedra, vecino de Ceruza, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se presente ante este Juzgado dentro de diez días siguientes á la última inserción á responder de los cargos que contra él resultan en el aludido sumario; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Ordenes 12 de Septiembre de 1896.—Angel G. Varela.—De orden de S. S., el actuario, Eulogio Patiño Pérez, por Polo.

Señas del procesado.

Estatura un metro 700 milímetros, dimensión de las manos 170 milímetros largo por 90 ancho, ídem de los pies 140 por 100, ojos y pelo castaño claro, color del rostro burmo.

Viste pantalón, chaqué y chaqueta de paño azul, botinas y boina también azul. J—6434

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto, Cuero, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por el Procurador D. Manuel Ferreiros, á nombre de D. Severo Lueiro Soto, Recaudador de Contribuciones y vecino de Vigo, se presentó demanda en juicio de clarativo de mayor cuantía contra D. José de la Macorra, Ingeniero de Montes que ha sido de esta ciudad, y otros, sobre devolución al demandante de cinco títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie A, números 83.350, 108.191, 111.599, 117.374 y 117.375, con cupón corriente de 30 de Noviembre de 1892 y de 500 pesetas de valor nominal cada uno, y un título de igual Deuda, serie B, núm. 27.597, con igual cupón y de 2.500 pesetas de valor nominal, con los intereses devengados desde el vencimiento de 1.º de Enero de 93.

Conferido traslado con emplazamiento á las partes demandadas, y como se halla ausente en ignorado paradero el Don José de la Macorra Pérez, Ingeniero de Montes que ha sido en esta ciudad, he acordado se le emplace por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y se fije en los estrados de este Juzgado, para que dentro de nueve días, siguientes al en que se inserte este edicto en la citada GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, personándose en forma á los autos; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que surta sus efectos el emplazamiento, expido el presente en Pontevedra á 17 de Septiembre de 1896.—Alfredo Souto.—Ante mí, Erasmo Buceta. 415—P

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos desco-

nocidos que en la noche del 30 de Agosto último salieron al encuentro de Antonio Cordero Armela, en el sitio que llaman pozo de Esteban, cerca del cementerio de la villa de la Línea, acometiéndole con herramientas, causándole lesiones, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por tal delito; bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Dado en la ciudad de San Roque á 16 de Septiembre de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6436

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Capaceté Naranjo, y á los que se crean con derecho á una sombrilla negra de señora ocupada al primero, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles las oportunas declaraciones; bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Dado en la ciudad de San Roque á 17 de Septiembre de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6437

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Cerdera Gallardo, alias Patiño, hijo de Cándido y de Francisca, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Nerja, vecino de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 17 de Septiembre de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6438

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Sotano Vilches, alias Veneno, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de José y de Isabel, viudo de Ana Gómez, natural de Estepona, vecino de La Línea, jornalero, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de esta cárcel con objeto de notificarle y emplazarle en el sumario que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 17 de Septiembre de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6439

TORO

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre malversación del fruto de uva de tres fincas, radicantes en término de Valdeñejas, embargado para pago de los descubiertos sobre el impuesto de paja y leña á Antonio Muñoz Bravo, vecino de dicho pueblo, el cual se dice haberse dirigido á Bilbao, el Sr. D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Bilbao, al Antonio Muñoz Bravo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en aludida GACETA, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta población, á las diez de la mañana, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

En cumplimiento á lo mandado, expido y firmo la presente cédula en Toro á 17 de Septiembre de 1896.—El actuario, Licenciado Adolfo Rodríguez. J—6406

VALDEPEÑAS

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Victoriano del Fresno y García, alias Charro, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, sita en la cárcel de este partido, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Valdepeñas á 17 de Septiembre de 1896.—Juan Antonio Betes.—De orden de S. S., C. Rios Rodríguez. J—6440

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Gil Gijés, de treinta y dos años, de estado soltero, natural de Játiva, vecino de ídem, domiciliado en la plaza de la Balsa, núm. 2, de oficio empleado cesante, á fin de que se

presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de decho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 19 de Septiembre de 1896.—Francisco Alcalde.—El Escribano habilitado, Pedro Francisco Calvo. J—6441

VALENCIA—SAN VICENTE

Por virtud de auto fecha 12 de los corrientes, dictado ante mí por el Sr. D. José Roig y Trilla, Juez municipal e interino del de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en los de suspensión de pagos y sucesivo juicio universal de quiebra, ha sido, á su instancia, declarada en dicho estado de quiebra la Sociedad mercantil regular colectiva, que la forman los Sres. D. Sebastián y D. Pascual Ballarín y Castiello, y gira en esta plaza con el título de Sebastián y Pascual Ballarín, lo cual se hace público por medio del presente edicto, y con el fin de que nadie haga pagos ni entregas de efectos á los quebrados ni á otro en su nombre, sino al depositario de la referida quiebra, que lo es D. José Vernia y Dandí, de la misma vecindad y habitante en la calle de la Balsería, núm. 19, bajo pena de no quedar descargados en mérito de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniendo asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestaciones de ellas por notas que entregarán al comisario D. Mateo Molina del Rey, del propio domicilio, que habita en la plaza del Mercado, número 45; pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y finalmente, se previene también á los acreedores que se presenten el día y hora que se señalará en la sala audiencia del referido Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, núm. 3, para la celebración de la primera junta general personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; apercibiéndoles que por la falta de asistencia se les seguirá el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Valencia 17 de Septiembre de 1896.—El Escribano, José L. Galiana. 416—P

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Ana Huerta Resurrección ó Carbiña, natural de San Blas, provincia de Alentejo (Portugal), soltera, de diez y seis años de edad, de ignorado paradero, á fin de que dentro de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser reconocida, y asistida en su caso por dos Facultativos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en causa que me hallo instruyendo por lesiones á aquélla.

Valverde del Camino 15 de Septiembre de 1896.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo y Mihura. J—6442

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Román Riveira, vecina que fué de la parroquia de Cardoma, en esta ciudad, ausente hoy en paradero ignorado, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, por estar decretada su prisión en sumario seguido contra la misma sobre lesiones; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la Dolores Román, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel pública del partido.

Dada en Vigo á 16 de Septiembre de 1896.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso.

Señas de la procesada.

Dolores Román Riveiro, hija de Manuel y de María, de treinta y dos años, casada con José Bas, labradora, estatura, boca y nariz regulares, ojos oscuros, color trigueño, pelo castaño, viste chaqueta de paño negro y saya de lo mismo, usa pañuelo color barquillo á la cabeza y calza botinas de becerro negro. J—6407

D. José Viso y Sánchez, Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

Por medio de la presente cédula, y cumpliendo lo mandado en providencia de hoy, dictada por el Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido, en sumario que se instruye sobre coacción y maltrato contra Juan Pérez Otero, cito á José Pazó y Aniceto Bariego, residentes en esta ciudad, y actualmente ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en dicho sumario; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Vigo 16 de Septiembre de 1896.—José Viso. J—6408

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Posada, alias Castigo, vecino que ha sido de esta ciudad, y hoy ausente en paradero ignorado, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ingrese en la cárcel pública del partido, sita en la calle del Principe de esta ciudad, por estar decretada su de-

tención en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan con todo celo y actividad á la captura del indicado sujeto, que es de las circunstancias que á continuación se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en el indicado establecimiento.

Dada en Vigo á 16 de Septiembre de 1896.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso.

Señas del procesado.

Manuel Fernández Posada, alias Castigo, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y María, casado con Gertrudis González, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, estatura baja, color pálido, delgado, boca y nariz regulares, ojos castaños, pelo negro, sin barba; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño azul, á la cabeza usa sombrero de ala ancha y calza botinas de becerro negro. J—6409

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Septiembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 28, Día 29. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. serie E, Idem series G y H, Idem amortizable al 4 por 100 exterior, Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc., with corresponding exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 28 de Septiembre de 1896.

Table with exchange rates for Spanish and French funds, including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'35-30'37 d. pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 20'50-20'70 dinero.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Septiembre de 1896.

Meteorological table for Madrid with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Septiembre de 1896.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Griz-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Liorna, Palermo, and Cagliari.

RETRASADOS — DÍA 28 DE SEPTIEMBRE

Small table with weather data for Granada and Teruel.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 27, 28, 29 y 30 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II, y uno de índice de las del Consejo de Estado, correspondiente al tomo VII.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, PROYECTOS DE LEY, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Table of contents listing legal documents with page numbers, including 'Septiembre 1.º—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado' and 'Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros'.

Table of contents listing legal documents with page numbers, including 'Otro dictando reglas relativas á las Diputaciones y Ayuntamientos para el pago de las cantidades que adeuden al Tesoro' and 'Real orden resolutoria sobre cobro de honorarios de los Arquitectos é Ingenieros'.

	Págs.
Villarente á Almanza; y otra del Palmar á la de Totana á Mazarrón; fecha 5 del actual.....	893 y 894
Otras prorrogando los plazos para terminar las obras las Compañías de ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, de Valencia á Liria y de Langreo á Asturias; fecha 5 del actual.....	894
Otra declarando de interés general el puerto de la villa de San Felú de Guxols (Gerona); fecha 5 del actual.....	894
Otra concediendo una prórroga para terminar sus obras á la Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico; fecha 3 del actual.....	895
Otra incluyendo en el plan de carreteras de la isla de Puerto Rico una de Río Piedras á Río Maymeyes; fecha 6 del actual.....	895
Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes; fecha 5 del actual.....	895
Otro declarando mal suscitada la competencia promovida entre el Gobernador de Almería y el Juez de instrucción de Berja; fecha 2 del actual.....	895
Otro concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. Luis Pastor; fecha 5 del actual.....	896
Otro aprobando el reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos; fecha 30 de Agosto último.....	896
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	896
Real decreto disponiendo se proceda á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Dolores (Alicante); fecha 6 del actual.....	904
Otro aprobando el proyecto reformado del canal de riego denominado del Guadalentín; fecha 5 del actual.....	904
Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. José Cagigas; fecha 4 del actual.....	904
Real orden disponiendo se encargue de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia el Director de Establecimientos penales; fecha 7 del actual.....	904
Otra resolutoria de la instancia del Gobernador del Banco Hipotecario sobre lo dispuesto en el artículo 20 de la ley Hipotecaria, relativo á la inscripción de bienes hipotecados á favor de los herederos del deudor; fecha 22 de Julio último.....	904
Otra disponiendo se anuncie á provisión por concurso de las cinco categorías honoríficas de ascenso vacantes en la Facultad de Derecho; fecha 4 del actual.....	904
Idem 9.—Ley disponiendo que el régimen y administración del canal de la derecha del río Llobregat corran á cargo del Sindicato de regentes; fecha 5 del actual.....	913
Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) á Urda; otra de Mugia (Coruña) á Negreira; otra de Nonduermas, en la de Murcia á Granada, á Casa de la Paloma; otras que se citan en la provincia de Pontevedra; otras idem en la provincia de Toledo; otra de Olesa de Monserrat (Barcelona) al puente de Magarola; otra de Riudecañas (Tarragona) á Montbrío; otra de Santa Olalla (Toledo) á Carpio del Tajo; otra de San Pedro Manrique á Huérteles; otra de la de las Ventas de Cercera, termine en Igea; otra del Puerto de la Selva á la estación del ferrocarril de Llausá; otra del puente sobre el Guadarrama á Fuenlabrada; y otra del puente del Val (Guadalajara) á Fuentelaencina; fecha 5 del actual.....	913 y 914
Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de Badajoz y el Juez municipal de Olivenza; fecha 2 del actual.....	914
Idem 10.—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde Vincios (Pontevedra) á la playa de Panjón; otra de la de Calanda á Daroca á enlazar con la de Zaragoza á Castellón; otra de Azuara á enlazar con la de Albacete á Val de Zafán; otra de la estación férrea de Selgua (Huesca) á terminar en las Carboneras; otra de Angüés á Aguas; y otra que, enlazando en San Lorenzo con la de Palma á Artá, termine en Capdepera; fecha 6 del actual.....	925
Otras concediendo la construcción y explotación de ferrocarriles: uno de Puertollano á Almodóvar del Campo, y otro de Carrión de los Céspedes á la Rábida; fecha 6 del actual.....	Id.
Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia de Cieza; fecha 2 del actual.....	926
Otros disponiendo cesen en sus cargos D. Miguel Manjón, Capitán general del Departamento de Cartagena, y D. Zoilo Sánchez Ocaña, en el Departamento del Ferrol; fecha 8 del actual.....	926
Otros nombrando Capitanes generales de los Departamentos, de Cartagena, á D. Zoilo Sánchez Ocaña, y del Ferrol, á D. Alejandro Arias; fecha 8 del actual.....	926
Otro autorizando al Ministro de Marina para contratar el material que se cita; fecha 8 del actual.....	926
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. José González; fecha 8 del actual.....	926
Real orden fijando los premios que han de percibir por su trabajo los Administradores de bienes del Estado; fecha 5 del actual.....	927
Otra disponiendo se encargue del despacho de la Dirección de Administración el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; fecha 7 del actual.....	928
Otra ampliando el plazo en la isla de Cuba para trasladar á los libros modernos de los Registros de la propiedad los asientos antiguos; fecha 22 de Agosto último.....	928
Idem 11.—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Verín á Braganza; otra de la Villa de los Saucos (Canarias) á Espíndola; otra de Doña Mencía (Córdoba) á enlazar con la de Baena á Jaén; otra de la Tolda de la Coruña á empalmar con la de Villalba á las Pías; otra de la de Tuy á Laguardia á Goyán; otra de San Vicente á San Juan (Alicante); otra de Esporlas (Baleares) á Santa Mriaa; otra de Hiniesta (Zamora) á Carbajales de Alba; otra de la estación del ferrocarril de Espinosa de He-	

	Págs.
nares á Hita; otra de la estación de Villalumbroso á Cerratos de Cueva; otra del puente de El Grado al puente de las Cellas; y otra de Castrogeriz, empalme en la de Valladolid á Burgos; fecha 6 del actual.....	937 y 938
Otra declarando puerto de interés general el de Tazacorte (Canarias); fecha 6 del actual.....	938
Real decreto aprobando el reglamento para la administración del impuesto de derechos reales; fecha 1.º del actual.....	938
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto aprobando el reglamento de la Escuela Superior de Arquitectura; fecha 7 del actual.....	945
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto concediendo nacionalidad española al súbdito chino, residente en Filipinas, Joaquín Ortua; fecha 4 del actual.....	948
Idem 12.—Otro dividiendo el territorio de la Península en ocho regiones militares, según el estado que se cita; fecha 10 del actual.....	961
Estado á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto promoviendo al empleo de General de Brigada á D. Diego Figueroa; fecha 10 del actual.....	961
Reales órdenes dictando reglas relativas al impuesto de consumos y pesas y medidas en la isla de Puerto Rico; fecha 10 del actual.....	962
Idem 13.—Real decreto aprobando el pliego de condiciones para la subasta del suministro de víveres del penal de Burgos; fecha 11 del actual.....	973
Otros indultando, á José Antonio Piñol, del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Lérida; á José Eduardo Rey, del resto de la pena que le impuso la de Orense, y Antonio Vicente Ortiz, del resto de la pena que le impuso la de Madrid; fecha 11 del actual.....	973
Otros conmutando la pena que la Audiencia de Córdoba impuso á Feliciano Acosta, y la impuesta por la de Castellón á Antonio Tena; fecha 11 del actual.....	Id.
Otro autorizando al Ayuntamiento de Barcelona para emitir títulos de Deuda municipal; fecha 10 del actual.....	973
Otro disponiendo se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Valderrobres (Teruel); fecha 11 del actual.....	974
Otros autorizando al Ministro de la Gobernación para poder adquirir el material de Telégrafos que se expresa; fecha 11 del actual.....	974
Real orden circular desestimando lo solicitado por el sargento de Carabineros D. Tomás Durán, relativo á la obtención de un destino renunciando el retiro que le corresponde; fecha 10 del actual.....	974
Real orden relativa á la forma en que debe deducirse el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y el 20 por 100 de Propios; fecha 10 del actual.....	974
Rectificación de los artículos que se citan del reglamento de Consumos.....	974
Real orden aprobando la clasificación de los montes públicos de Almodóvar del Campo (Ciudad Real); fecha 19 de Agosto último.....	974
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Tarlac (Filipinas) á D. Abelardo González; fecha 31 de Agosto último.....	974
Relación de las Reales órdenes expedidas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Agosto último.....	974
Idem 14.—Real decreto creando en las cárceles del Reino el servicio de identificación antropométrico; fecha 10 del actual.....	985
Otro nombrando Inspector general de Obras públicas en la isla de Cuba á D. Ricardo Brunquetas; fecha 9 del actual.....	986
Otro disponiendo se anuncie á libre concurso la construcción de tres cables telegráficos en las islas Filipinas, según el pliego de condiciones que se expresa; fecha 12 del actual.....	986
Pliego de condiciones á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real orden disponiendo se proceda con urgencia al estudio de la comunicación submarina de las costas que se citan en las islas Filipinas; fecha 13 del actual.....	987
Relación de las Reales órdenes expedidas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Agosto último.....	987
Idem 15.—Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad en Filipinas, de Ilocos Sur, á Don Emilio Monasterio, y de Manila Sur, á D. Rafael Gasset; fecha 31 de Agosto último.....	997
Idem 16.—Real decreto aprobando la plantilla del personal de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos; fecha 14 del actual.....	1011
Plantilla á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto disponiendo se constituya en el Ministerio de Hacienda la Comisión Central de Evaluación y Catastro; fecha 14 del actual.....	1011
Otro declarando cesante á D. Ernesto Boneta, Contador general de la Deuda; fecha 14 del actual.....	1012
Otros nombrando, Presidente del Consejo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, á D. Cayetano Sánchez; Interventor del Estado cerca de dicha Compañía, á D. Antonio Martínez Tudela; Oficial mayor del Ministerio de Hacienda, á Don Mariano Toledano; Inspector general de Hacienda, á D. Zenón del Alisal; Ordenador de pagos del Ministerio de Fomento, á D. Simón Francisco Zapater; Contador de la Deuda, á Don Rafael Cabezas; Oficial de Secretaría del Ministerio de Hacienda, á D. Mariano García; Subdirectores primero y segundo de Contribuciones, á D. Gabriel González y á D. Daniel Balaciar; Delegado de Hacienda en Albacete, á D. José María de Retes; Jefe de Administración, á Don Manuel Linares; Interventores de Hacienda: de Murcia, á D. Ricardo Braña; de Alicante, á Don Mariano Albaladejo; de Granada, á D. Federico Morcillo; de Córdoba, á D. Antonio Alvarez; de Málaga, á D. Mariano de la Torre; de la Delegación de Hacienda de España en París, á D. José de la Fuente, y de Madrid, á D. Julio Aumente;	

	Págs.
Vocal Secretario de la Junta de Clases pasivas, á D. Federico Asquerino; Subdirector primero de Contribuciones, á D. Ricardo Medina; Jefe de Administración de la Intervención del Estado, á D. Epifanio María Tomé; Secretario de la Comisión de Evaluación y Catastro, á D. Francisco Beramendi; Inspector general de Hacienda, á Don Carlos Regina; Oficial de Secretaría del Ministerio de Hacienda, á D. Eustaquio López; Tesorero central de Hacienda, á D. Fernando Gallego; Delegados de Hacienda: de Barcelona, á Don Eduardo Gómez; de Cádiz, á D. Enrique Muslera; de Santander, á D. Ubaldo Santos; de Castellón, á D. Ubaldo Ferrer; de León, á D. Pedro de Mingo, y de Jaén, á D. Juan Gil; fecha 14 del actual.....	1012 y 1013
Relación de las Resoluciones expedidas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Agosto último.....	1013
Idem 17.—Reales decretos nombrando, Tesorero de Hacienda de Madrid, á D. Antonio Llaguno; Jefe de Administración de la Intervención general, á D. Alejandro Bardají, é Inspector general de Hacienda, á D. Carlos Vergara; fecha 15 del actual.....	1023
Real orden fijando los puertos de la Península é islas adyacentes para el reconocimiento recíproco de los buques según el convenio celebrado con el Imperio alemán; fecha 15 del actual.....	1023
Convenio á que se refiere la Real orden anterior.....	Id.
Reales órdenes confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Buñol, decretada por el Gobernador de Valencia; de varios Concejales del de Caniles, decretada por el de Granada, y de varios del de Tamames, decretada por el de Salamanca; fecha 11 del actual.....	1023 y 1024
Relación de las Resoluciones expedidas por la Sección de los Registros y del Notariado del Ministerio de Ultramar durante el mes de Agosto último.....	1024
Otra idem de las expedidas por dicho Ministerio con carácter definitivo en las fechas que se expresan.....	Id.
Idem 18.—Real decreto dictando disposiciones relativas á la ley de 2 del actual sobre señalamiento de penas y sobre competencia de la jurisdicción militar para los delitos perpetrados con el empleo de sustancias explosivas; fecha 16 del actual.....	1035
Otros autorizando la compra por gestión directa de los artículos que se expresan con destino á los Hospitales militares de Ceuta, de Barcelona y de Carabanchel; fecha 15 del actual.....	1035
Otro nombrando Consejero de Administración de las islas Filipinas á D. Eugenio del Saz; fecha 15 del actual.....	1035
Real orden circular relativa á los individuos con licencia ilimitada que deben pasar revista anual con arreglo á lo que dispone el reglamento de zonas militares; fecha 16 del actual.....	1035
Idem 19.—Ley autorizando á los Ministros de la Guerra y Gracia y Justicia el derribo de los cuarteles de San Gil y del Rosario y la Cárcel de mujeres, y construcción de otros; fecha 17 del actual.....	1043
Otra rehabilitando al Teniente Coronel de Infantería D. Isidro Pereira; fecha 16 del actual.....	1043
Real decreto autorizando al parque de Sanidad para la adquisición de bolsas de ambulancia; fecha 16 del actual.....	1043
Real orden aprobando las clasificaciones de los montes públicos de Cervera y Viella (Lérida); fecha 19 de Agosto último.....	1043
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo promovido por D. Federico Buatell contra la negativa del Registrador de la propiedad de Occidente de Barcelona á practicar una anotación; fecha 27 de Agosto último.....	1043
Otra idem en el promovido por el Notario D. José Conte contra la negativa del Registrador de la propiedad de Figueras á inscribir una escritura; fecha 1.º del actual.....	1044
Otra idem del promovido por D. José Portillo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Castro Urdiales á inscribir una escritura; fecha 2 del actual.....	1044
Idem 20.—Leyes concediendo los créditos extraordinarios que se citan; fecha 18 del actual.....	1055
Otra modificando los párrafos décimoquinto y décimosexto del art. 135 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino; fecha 18 del actual.....	Id.
Otra reconociendo á los Jefes y Oficiales de los Cuerpos militarmente organizados en Cuba y Puerto Rico la misma aptitud que los del Ejército para optar á los destinos públicos de Ultramar; fecha 18 del actual.....	1055
Real decreto concediendo un crédito extraordinario con cargo al presupuesto de las islas Filipinas; fecha 18 del actual.....	1055
Real orden dictando reglas relativas para la formación del nuevo Cuerpo de Policía judicial; fecha 19 del actual.....	1056
Otra disponiendo se encargue del despacho de la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio D. Federico Cobo; fecha 17 del actual.....	1056
Otra distribuyendo el crédito de 100.000 pesos destinado al arreglo de carreteras en la isla de Puerto Rico; fecha 15 del actual.....	1056
Otra anunciando la vacante en la isla de Puerto Rico de la plaza de Arquitecto del Estado y las condiciones para desempeñarla; fecha 18 del actual.....	1056
Relación de las Reales órdenes expedidas por la Sección de Personal del Ministerio de Ultramar durante la segunda quincena de Agosto último.....	Id.
Idem 21.—Ley autorizando al Gobierno para concertar con las Compañías ferroviarias un convenio sobre prórroga de sus respectivas concesiones; fecha 19 del actual.....	1067
Real orden disponiendo se encargue de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo D. Francisco de P. Espelfus; fecha 20 del actual.....	1067
Idem 22.—Ley concediendo al Ministerio de la Gober-	

	Págs.
nación un crédito con destino al socorro de la villa de Rueda; fecha 19 del actual.....	1075
Otras incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una de Santa Coloma de Farnés á emgalmar con la de Vich á San Hilario; otra de Sanagüín á Villada; otra de la Venta de Mojonera á Nijar, y otra de Las Mesas (Cuenca) á Pedroñeras; fecha 12 del actual.....	1075
Real decreto disponiendo que los Ministerios de Hacienda y Fomento se pongan de acuerdo para la formación del Catálogo de los montes públicos y declaración de utilidad de los mismos; fecha 20 del actual.....	1075
Otro nombrando Vicesecretario de la Comisión central de Evaluación y Catastro á D. Leopoldo de Alba; fecha 19 del actual.....	1076
Otro promoviendo el empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos á D. Tomás Soler; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro nombrando Rector de Universidad de Barcelona á D. Manuel Durán; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro aprobando el presupuesto de gastos é ingresos en las posesiones del golfo de Guinea; fecha 18 del actual.....	1076
Presupuestos á que se refiere el Real decreto anterior.....	1077
Real orden disponiendo que por todos los Ministerios se dé cuenta cuando un licenciado del Ejército haya obtenido un destino civil y solicite otro, lo hagan constar en la instancia; fecha 15 del actual.....	1080
Idem 23.—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Ibrós (Jaén), termine en el puente del Obispo; otra en Granada, desde el kilómetro 25 de la de Loja á Torre del Mar á Puente de los Baños; otras en Málaga, una de Sierra Yeguas á la estación de Gombantes, y otra de Saucedo á Peñarubia; otras en Huesca, una del kilómetro 2 de la de la de Fraga á Alcolea á enlazar con la de Lérida á Huesca; otra de la estación de El Tormillo á Pertusa; otra de Ayerbe á Biel, y otra de la de Barbastro á la estación de Polentino; otra en Murcia, de La Unión á Ricón de San Ginés, y otras en la provincia de Gerona, una de Riudellós á San Martín de Llémansa; fecha 12 del actual.....	1087
Real orden resolutoria del expediente instruido con motivo de haberse negado el Ayuntamiento de Mahón á formar el padrón de cédulas personales; fecha 10 de Agosto último.....	1088
Otra declarando caducadas todas las licencias concedidas á los empleados de Hacienda; fecha 22 del actual.....	1088
Idem 24.—Real decreto conmutando la pena de muerte por la inmediata á José Gómez Jiménez y á José Gómez Camacho, sentenciados por la Audiencia de Toledo; fecha 23 del actual.....	1095
Otro admitiendo la dimisión á D. Agustín Araoz, Capitán general de las islas Baleares; fecha 22 del actual.....	1095
Otros nombrando, Capitán general de las islas Baleares, á D. Miguel Correa; Comandante general de la primera División del séptimo Cuerpo de Ejército, á D. Fernando Ablanado; Jefes de Brigada del séptimo Cuerpo de Ejército, á D. Luis López y á D. Federico Gobart; Capitán general del octavo Cuerpo de Ejército, á D. Basilio Agustín; Gobernador militar de la Coruña, á D. Amós Quijaña; Comandante general de Ingenieros, Jefes de Brigada é Intendente del octavo Cuerpo de Ejército, á D. Eduardo Banis, á D. Rafael Ibáñez, á D. Federico Ascensión y á D. José Vigil, y Gobernador militar de Burgos, á D. Heliodoro Barbachano; fecha 22 del actual.....	1095 y 1096
Otros confirmando en sus cargos de Capitán general, de segundo Jefe, de Jefe de Estado Mayor, de Comandante general de Artillería, de Ingenieros, de Jefe de la brigada de Caballería, de Inspector de Sanidad militar y de Intendente militar del séptimo Cuerpo de Ejército, á Don Manuel Macías, á D. Jacinto de León, á D. Eugenio de la Sala, á D. Emilio Rodríguez, á Don Federico Ruiz Zorrilla, á D. Bernar do Garcia, á D. Victoriano Casaseca y á D. Julián Sanz; fecha 22 del actual.....	1095 y 1096
Otro disponiendo la reorganización del personal de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública; fecha 6 del actual.....	1096
Otro destinando 150.000 pesetas para la reparación de las obras ejecutadas en el Canal de Aragón y Cataluña; fecha 20 del actual.....	1096
Idem 25.—Real decreto jubilando á D. Antonio de Vejarano, Secretario mayor del Tribunal de lo Contencioso; fecha 23 del actual.....	1107
Otros nombrando Secretarios mayor del Tribunal de lo Contencioso á D. Julián González, y de la Sala primera de dicho Tribunal á D. Francisco Cabello; fecha 23 del actual.....	1107
Otro, rectificado, disponiendo que los Ministerios de Hacienda y Fomento se pongan de acuerdo para la formación del Catálogo de los montes públicos y declaración de utilidad de los mismos; fecha 20 del actual.....	1107
Otro nombrando Inspector de Sanidad militar del octavo Cuerpo de Ejército á D. Ventura Cabellos; fecha 22 del actual.....	1108
Otro aprobando el reglamento para la ejecución y convenio sobre renovación y contrato de la Compañía Arrendataria de Tabacos; fecha 20 del actual.....	1108
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Otros nombrando Contadores del Tribunal de Cuentas á D. Mariano Barrio y á D. Fernando Frausquin; fecha 23 del actual.....	1112
Idem 26.—Ley dictando reglas para la protección de los pájaros; fecha 19 del actual.....	1123
Otra otorgando á D. Ramón Gascón la concesión de un canal tomando el agua del río Miraflores; fecha 19 del actual.....	1123
Otra declarando puerto de interés general el de Atona, en la isla de Tenerife; fecha 19 del actual.....	Id.
Otra ídem carretera del Estado la provincial de Tranaquera á Jaraba; fecha 19 del actual.....	1124

	Págs.
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Ponferrada, termine en Las Portillas; fecha 19 del actual.....	Id.
Real decreto conmutando la pena que la Audiencia de Córdoba impuso á Teodora Caballero; fecha 23 del actual.....	1124
Otro rebajando dos años las penas que la Audiencia de Badajoz impuso á Gabriel y Asencio Vázquez; fecha 23 del actual.....	Id.
Otros indultando, á Juan Antonio Eladio Alvarez, de la pena que le impuso la Audiencia de Albacete; á José Ramos, de la que le impuso la de Córdoba; á Juan Muñoz, de la que le impuso la de Madrid; á Venancio Echenique, de la que le impuso la de Pamplona; á Julián Ruiz, de la que le impuso la de Burgos, y á Octavio Zubizarreta, de la pena de muerte que le impuso el Consejo de guerra celebrado en la Habana; fechas 19 y 23 del actual.....	Id.
Otro aprobando el reglamento para la cobranza del impuesto sobre movimiento de pasajeros y mercancías; fecha 24 del actual.....	1124
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	1125
Real decreto disponiendo que la asignatura Enfermedades de la infancia pase á formar parte del quinto grupo de la Licenciatura en la Facultad de Medicina; fecha 22 del actual.....	1126
Real orden anunciando á concurso la cátedra de Física, vacante en la Universidad de Barcelona; fecha 18 del actual.....	Id.
Idem 27.—Ley fijando las tarifas de Aduanas para el material que importen las Compañías de ferrocarriles; fecha 24 del actual.....	1135
Otras incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Zarza la Mayor (Cáceres), termine en la que enlaza con la vía férrea de Cañaveral; otra del kilómetro 11 de la de Villarrobledo á la de Almagro á Alcázar; otra de Puente Domingo Flórez á la Herrería de Llamas; otras en Canarias, una de Arico hasta Abora, y otra desde la Granadilla hasta Médano; otra de la estación de Mieres á la carretera de Pola de Lena á Oviedo; otra de la estación de Doña María á la de Gádor á Laujar; otra de la calle Corrida (Gijón) al castillo de Arnao; otra de Gerona de Ventalló á Cornellá; otra de León á Villanueva de Carrizo; otra de villa de Bemibre á la de León á Murias de Paredes; otras en Málaga, de Coín á Tolox y de Coín á Gaucín; fechas 19 y 22 del actual.....	1135 y 1136
Otras declarando puertos de interés general el de La Guardia, Pontevedra y el de Espindola (Canarias); fecha 22 del actual.....	1136
Real decreto autorizando la publicación de la ley del Timbre; fecha 25 del actual.....	1136
Ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	1137
Reales decretos concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Laureano Rodríguez, á D. Rosendo Fernández y á D. José Cañizo; fecha 23 del actual.....	1145
Real orden circular disponiendo ocupen las plazas que expresa la relación que se inserta, ofrecidas por la Junta benéfico-escolar para la educación de huérfanos de militares; fecha 26 del actual.....	1145
Relación á que se refiere el Real orden anterior.....	Id.
Real orden resolutoria del recurso interpuesto por D. Gregorio Manterola contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de San Sebastián; fecha 2 del actual.....	1145
Otra modificando la partida del Arancel relativa al superfosfato de cal; fecha 2 del actual.....	1146
Otra aprobando las modificaciones en el tránsito de las mercancías entre España y Portugal; fecha 14 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que no se exija el certificado de origen para el adeudo de los tubos que se citan; fecha 18 del actual.....	Id.
Idem 28.—Real decreto aprobando el reglamento para el impuesto sobre el flete de mercancías entre los puertos de la Península é islas adyacentes y posesiones españolas del Norte de Africa; fecha 25 del actual.....	1151
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real orden declarando que no hay incompatibilidad entre el cargo de Procurador y el de sustituto de Registrador de la propiedad; fecha 22 del actual.....	1154
Idem 29.—Otro restableciendo el Juzgado de primera instancia de Luarca (Oviedo); fecha 27 del actual.....	1159
Otros concediendo los honores de Jefe Superior de Administración á D. Francisco Busquet, á Don Casimiro Escalante y D. Antonio Jover; fecha 24 y 25 del actual.....	1159
Real orden declarando limpias las procedencias de Amoy é Emuy (China); fecha 28 del actual.....	1159
Orden de la Dirección general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado resolutoria del recurso gubernativo promovido por D. Juan Dieguez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Peñaranda de Bracamonte á inscribir una escritura; fecha 5 del actual.....	1159
Otra ídem del promovido por D. Joaquín Fernández contra la negativa del Registrador de la propiedad de Olivenza á inscribir una escritura; fecha 9 del actual.....	1160
Idem 30.—Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Francisco de Salas y Carbajo; fecha 28 del actual.....	1167
Otros concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Juan Bautista Acebal, á Don José Manuel Mantecón y á D. Zacarías Breimes; fecha 25 del actual.....	Id.
Otros trasladando á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Manila á D. Francisco Pampillón y Urbina, y á la de Magistrado de la de la Habana á D. Juan de la Cruz Cisneros; fecha 26 del actual.....	1167
Real orden disponiendo se encargue nuevamente del despacho de los asuntos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia D. Antonio García Alix; fecha 29 del actual.....	1167

	Págs.
Otras resolviendo se invite á los interesados que se consideren comprendidos en el proyecto de ley presentado á las Cortes para hacer extensivos los beneficios de la de 22 de Julio del 91 á las familias de los militares muertos en campaña que presenten sus declaraciones de oficio á los Generales Jefes de los respectivos Cuerpos de Ejército; fecha 25 del actual.....	1167
Otra disponiendo que para la provisión de las plazas de escribientes temporeros en las dependencias de Guerra sean preferidos los licenciados del Ejército; fecha 29 del actual.....	1167
Otra confirmando la suspensión de D. Alfonso Artega en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gracia, decretada por el Gobernador de la provincia de Barcelona; fecha 17 del actual.....	1168
Otra ídem la íd. de 11 Concejales del Ayuntamiento de Puzol, decretada por el Gobernador de la provincia de Valencia; fecha 17 del actual.....	Id.
Otra ídem la íd. del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, decretada por el Gobernador de la provincia de Burgos; fecha 21 del actual.....	Id.
Otra resolviendo que no cabe dictar resolución alguna sobre la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Santa Eugenia, decretada por el Gobernador de la provincia de Baleares; pero sí procede se pasen los antecedentes á los Tribunales de Justicia; fecha 21 del actual.....	1169
Otra admitiendo á libre plática los buques procedentes de Santos y Río Janeiro (Brasil); fecha 27 del actual.....	1169
Otra anulando una providencia del Gobernador de la provincia de Jaén que declaró de propiedad de D. Manuel Aguayo el monte titulado <i>La Sierra</i> , por estar reservada la resolución de estos asuntos á los Tribunales ordinarios; fecha 26 del actual.....	1169

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Jerónimo, Doctor, y Santa Sofia, viuda.
Cuarenta Horas en la parroquia de San Jerónimo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*El cabo primero.*—*De vuelta del vivero.*—*El año pasado por agua.*—*Campanero y sacristán.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—5.^a serie.—*Tur-no 2.º par.*—*Los... de Ubeda.*—*Acompañó á usted en el sentimiento.*—*Zaragueta* (dos actos).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—*El cura del regimiento.*—*Las mujeres.*—*De vuelta del vivero.*—*Los golfos.*

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Ejercicios gimnásticos, acrobáticos y cómico-mímicos, en los que tomarán parte Mr. Ardeums, los hermanos Hernández y los principales artistas de la compañía, terminando el espectáculo con la lidia de un bravo becerro, para lo cual se ha contratado á la valiente matadora Elvira Ventura, alias La Esparterita.